

**AGUAS DE LUCENA, S.L., Sociedad mercantil local**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

(Acta de la sesión celebrada el 30 de ENERO de 2023)

**PRESIDENTE:**

D. JUAN PÉREZ GUERRERO.

**VICEPRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN BEATO CAÑETE.

**CONSEJEROS/AS:**

D<sup>a</sup> TERESA ALONSO MONTEJO.  
D. CÉSAR DEL ESPINO GARCÍA.  
D. AURELIO FERNÁNDEZ GARCÍA.  
D<sup>a</sup> ARACELI GARCÍA NIETO.  
D. ANTONIO HIDALGO SIRVENT.  
D. ÁNGEL NOVILLO TRUJILLO.  
D. MIGUEL VILLA LUQUE.

**OTROS/AS ASISTENTES NO CONSEJEROS/  
AS:**

D<sup>a</sup> ANA BELÉN JIMÉNEZ CASTILLA, Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

D. ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ GARZÓN, Gerente de la Sociedad.

**SECRETARIO NO CONSEJERO:**

D. FRANCISCO BERMÚDEZ CANTUDO.

En Lucena, siendo las 8:06 horas del día 30 de enero de 2023, previa convocatoria del Sr. Presidente de este Consejo de Administración, efectuada en forma estatutaria y expresiva del orden del día de la presente sesión, se reúnen en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial de Lucena las personas reseñadas al margen, previa convocatoria del Sr. Presidente de este Consejo de Administración, efectuada en forma estatutaria y expresiva del orden del día de la sesión.

Interviene como Secretario Don Francisco Bermúdez Cantudo, en virtud de nombramiento acordado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, elevado a público en escritura otorgada por el Sr. Presidente ante la Notario de Lucena D<sup>a</sup> María del Carmen Bascón Berrios el día 19 de diciembre de 2014, núm. 1472 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba el día 8 de enero de 2015, en el tomo 1993, folio 38, inscripción 15 con hoja CO-25797, de esta Entidad, y publicado en el BORME nº 9, de 15 de enero de 2015 (pág. 1391).

Constituido, pues, válidamente el Consejo de Administración el Sr. Presidente declara que procede iniciar la sesión para tratar sobre los siguientes asuntos que, en los términos expuestos previamente, componen su orden del día, respecto de los cuales el Consejo de Administración, previo debate en su caso, adopta los acuerdos que en cada uno de ellos se harán constar:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de diciembre de 2022.
2. Informes del Presidente del Consejo, de la Consejera Delegada y/o del Gerente:
  - 2.1. Dar cuenta de los consumos e incidencias detectados en los suministros otorgados provisionalmente y en precario.



3. Informe emitido por Servicios Sociales respecto de los suministros otorgados provisionalmente y en precario. Debate y adopción de acuerdos, en su caso.
4. Dar cuenta del acuerdo económico alcanzado en la mesa de negociación para equiparación salarial con puestos espejo y propuesta de modificación de la VPT. Debate y acuerdos, en su caso.
5. Recurso presentado ante el Consejo de Administración por la letrada D<sup>a</sup> Isabel Guardado Pino, en representación de D. Francisco Ramírez García, aspirante en el proceso de selección de electromecánico. Informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Sociedad. Debate y adopción de acuerdos, en su caso.
6. Asuntos de urgencia, en su caso.
7. Ruegos y preguntas.

## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022.**

El Sr. Presidente pregunta si algún Consejero tiene que formular observaciones al borrador del acta de la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, que ha sido distribuido junto con la convocatoria para la presente, a lo que responden negativamente todos los miembros del Consejo de Administración, quedando por tanto aquella aprobada por unanimidad y siendo firmada a continuación por el Presidente y por el Secretario del Consejo en todas sus páginas y por los restantes Consejeros en la última de ellas.

## **2. INFORMES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, DE LA CONSEJERA DELEGADA Y/O DEL GERENTE:**

En este punto del orden del día se da cuenta de los asuntos, el primero de ellos incluido en el orden del día de la sesión y los restantes que no lo estaban previamente, no obstante lo cual el Sr. Presidente informa igualmente sobre ellos al Consejo de Administración en este mismo acto; todo ello en los siguientes términos:

### **2.1. DAR CUENTA DE LOS CONSUMOS E INCIDENCIAS DETECTADOS EN LOS SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO.**

Como en sesiones precedentes, el Sr. Gerente da cuenta de los consumos registrados en los suministros provisionales y en precario otorgados en su día por este Consejo de Administración, solicitados e informados por los Servicios Sociales Municipales, en los términos que constan en la tabla que ha remitido a todos y cada uno de ellos tras la convocatoria de la presente sesión y que son las que se insertan a continuación, en cuya transcripción se procede, no obstante, a la subsanación de un error material padecido en aquella, que el propio Sr. Gerente advierte en este acto y que afecta a la vivienda del bloque 1, piso 3º, puerta C, de la calle Gavilán:

-----

-----



**Aguas de Lucena**

Avda. Luis Alberto de Cuenca, nº 80-local 6  
14900 Lucena (Córdoba)

Tel. 957514818–Fax: 957514943

**SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO, CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA HASTA SU FINALIZACIÓN**

AGUA PROVISIONAL	CONTADOR	FECHA INSTALACIÓN	LECTURA INICIAL	30/12/2022	16/01/2023	CONSUMO		SITUACIÓN
						Último Periodo	Total	
HUERTAS 33	J190A189692G	18/04/2020	73	3865	3895	30	3822	SE CONTINÚA A LA ESPERA DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL POR DESAHUCIO, EN SU CASO. Informe de servicios sociales de fecha 24/02/2021 Servicios Sociales informaron, en su día, de la presencia de no menos de 24 personas en el edificio.
ALONDRA 2 1º-C	J200A143919V	29/03/2021	0	399	408	9	408	CONEXIÓN REALIZADA A INSTANCIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE INFORME DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021.
ALONDRA 2 1º-D	J200A143920O	29/03/2021	0	16	18	2	18	
ALONDRA 2 3º-E	J190A189524R	05/03/2021	0	299	308	9	308	CONEXIÓN REALIZADA A INSTANCIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE INFORME DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021
ALONDRA 2 2º-D	J190A189522P	05/03/2021	0	233	239	6	239	
GAVILÁN BL. 1 3º-C	J190A189693H	02/06/2020	40	209	212	3	172	
GAVILÁN 1 2ºD	J150A103902B	09/06/2020	283	519	Contador quitado	0	236	
GAVILÁN 1-1ºA	J170A610253G	10/06/2020	14	505	513	8	499	
PEDRO IZQUIERDO 8	J170A633760Q	30/04/2020	105	1259	1280	21	1175	

**SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO CON INFORME DE SERVICIOS SOCIALES**

AGUA PROVISIONAL	CONTADOR	FECHA INSTALACION	LECTURA INICIAL	30/12/2022	16/01/2023	CONSUMO		SITUACIÓN
						Último Periodo	Total	
PARROCO J.J. MURIEL 6	94218120	17/04/2020	2306	2332	2332	0	26	Sin consumo desde el 22 de agosto de 2022. Se comunica a Servicios Sociales.
SEVILLA 11 PUERTA 3G	J200A144091G	22/12/2020	0	339	348	9	348	

<b>TOTAL</b>	<b>1900</b>	<b>11033</b>
--------------	-------------	--------------



# Aguas de Lucena

Avda. Luis Alberto de Cuenca, nº 80-local 6  
14900 Lucena (Córdoba)

Tel. 957514818–Fax: 957514943

<b>FRAUDES DETECTADOS EN LA FECHA DE LECTURA</b>	CALLE ALONDRA	0	6	<b>16</b>	Los fraudes detectados son objeto de denuncia, con acta policial, corte inmediato y tramitadas ante el juzgado.
	CALLE GAVILÁN	0	1	<b>4</b>	

-----

-----

-----

-----

**2.2. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO, POR LA QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ESTE MUNICIPIO.**

La Resolución de la que se da cuenta en este acto ha sido remitida al Ayuntamiento de Lucena por la Jefa de Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, mediante escrito fechado el día 27/12/2022 en el que al propio tiempo se informa que dicha Resolución ha sido remitida para su publicación al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La referida Resolución, copiada en su integridad, es del siguiente tenor literal:

**<<RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO, POR LA QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LUCENA (CÓRDOBA).**

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3 e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable para el municipio de Lucena (Córdoba) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**TARIFAS AUTORIZADAS**

La cuantía a pagar vendrá determinada por el resultado de aplicar de forma acumulada las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma:

**PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

La prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable se regulará por lo dispuesto en Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente. A tales efectos se establece lo siguiente:

<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	
<b>CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.</b>	<b>CUOTA UNITARIA (IVA no incluido) €/Usuario y mes</b>
HASTA 13 mm.	2,4631
15 mm.	3,0087
20 mm.	5,7397
25 mm.	9,0325
30 mm.	12,8642

40 mm.	22,1743
50 mm.	34,493
65 mm.	58,1653
80 mm.	87,8742
100 mm.	137,6718

**2º. Cuota variable.** La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos periodos consecutivos de facturación, según la siguiente tabla:

<b>CUOTA DE CONSUMO (IVA no incluido)</b>			
<b>1.- USO DOMÉSTICO</b>			
<b>1. 1.-USO DOMÉSTICO COMÚN</b>		<b>1. 2.- USO DOMÉSTICO FAMILIAS NUMEROSAS</b>	
BLOQUE I: De a 18 m <sup>3</sup> /trimestre	0,6563 €/m <sup>3</sup>	BLOQUE I: De a 18 m <sup>3</sup> /trimestre	0,4185 €/m <sup>3</sup>
BLOQUE II: De 19 m <sup>3</sup> a 36 m <sup>3</sup> /trimestre	1,0171 €/m <sup>3</sup>	BLOQUE II: De 19 m <sup>3</sup> a 36 m <sup>3</sup> /trimestre	0,6862 €/m <sup>3</sup>
BLOQUE III: De 37 m <sup>3</sup> a 72 m <sup>3</sup> /trimestre	1,4200 €/m <sup>3</sup>	BLOQUE III: De 37 m <sup>3</sup> a 72 m <sup>3</sup> /trimestre	1,4200 €/m <sup>3</sup>
BLOQUE IV: De 73 m <sup>3</sup> en adelante	3,0661 €/m <sup>3</sup>	BLOQUE IV: De 73 m <sup>3</sup> en adelante	3,0661 €/m <sup>3</sup>
<b>2.-USO INDUSTRIAL</b>			
BLOQUE I: DESDE O hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre		1,0452 €/m <sup>3</sup>	
BLOQUE II: MAS DE 36 m <sup>3</sup> trimestre, en adelante		1,2191 €/m <sup>3</sup>	
<b>3.- ORGANISMO OFICIAL</b>			
TARIFA ÚNICA/TRIMESTRE		1,0456 €/m <sup>3</sup>	
<b>4.- OTROS USOS</b>			
TARIFA ÚNICA/TRIMESTRE		1,5403 €/m <sup>3</sup>	

La tarifa especial de familias numerosas será en todo caso de aplicación rogada, incumbiendo a los sujetos pasivos que pretendan acogerse a la misma, deberán acreditar tal extremo de forma indubitada.

La tarifa 4. OTROS USOS, aplica a todos aquellos suministros que no se incluyan dentro de los usos doméstico, industrial u organismos oficiales y, de forma específica, a los suministros a diseminados.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por otras causas, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la

misma época del año anterior. De no existir se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio a que se alude en párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así obtenidos, tendrán el carácter de firmes en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se regularizará la situación, por exceso o defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

En caso de solicitud de suministros temporales, que excepcionalmente se concedan sin contador, el consumo diario a tarifar por acometida será el volumen equivalente a la capacidad nominal del contador que le corresponda a la misma, computándose un tiempo de 2 horas diarias con un mínimo de 3,5 m<sup>3</sup>/día.

CRITERIOS A APLICAR:	
ACOMETIDAS DE DIÁMETRO HASTA 25 mm	CORRESPONDE CONTADOR DE Qn=1,5 m <sup>3</sup> /h
ACOMETIDAS DE DIÁMETRO MAYOR DE 25 mm HASTA 32 mm	CORRESPONDE CONTADOR DE Qn=2,5 m <sup>3</sup> /h
ACOMETIDA DE DIÁMETRO 32 mm	CORRESPONDE CONTADOR DE Qn=5,00 m <sup>3</sup> /h
ACOMETIDA DE DIÁMETRO 40 mm	CORRESPONDE CONTADOR DE Qn=7,00 m <sup>3</sup> /h
ACOMETIDA DE DIÁMETRO 50 mm	CORRESPONDE CONTADOR DE Qn=10,00 m <sup>3</sup> /h
ACOMETIDA DE DIÁMETRO 63 mm	CORRESPONDE CONTADOR DE Qn=20,00 m <sup>3</sup> /h

#### EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS

La cuota se determinará aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

En la que:

"d" es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto determinan al efecto las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

"q" es el caudal total instalado o a instalar en l/s. en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal las sumas de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" y "B" son parámetros cuyos valores se muestran a continuación:

PARÁMETRO A	7,87 €/mm (IVA no incluido)
PARÁMETRO B	0,00 €/l/s (IVA no incluido)

El término "A" expresa el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad gestora.

El término "B" contiene el coste medio, por l/s, instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo lleve a cabo.

**EXENCIONES, BONIFICACIONES O REDUCCIONES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.**

1. Estarán exentos los suministros de agua potable que se efectúen a las fuentes públicas, así como aquellos que estuvieren destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal.

2. De igual modo lo estarán aquellos inmuebles de titularidad municipal y los que, sin ser de titularidad municipal, el mantenimiento de los mismos corresponda a esta Administración Local, entendiéndose aplicable a colegios públicos de educación infantil y primaria.

3. Asimismo, se considerarán exentos los consumos de los suministros a los Conventos de los RR.W. Padres Franciscanos y a las Carmelitas Descalzas, en los volúmenes previstos en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de junio de 2022 y 24 de febrero de 2017, respectivamente.

4. Consumo excepcional por avería: Se establece una bonificación sobre la cuota en los supuestos de consumos excesivos derivados de fugas de agua en las instalaciones interiores, y con el objetivo de no hacerles extensiva la penalización por consumos abusivos, intrínsecamente contemplada en la estructura por bloques de facturación en las tarifas aprobadas, con las salvedades en que quede demostrado que la o fuga es de difícil localización, la diligencia en la reparación de la avería y que fehacientemente los elevados o consumos se deben a fugas por averías en la instalación interior y no a un uso indebido de un bien preciado y escaso, la facturación de los consumos producidos se realizará de la siguiente manera:

Los volúmenes consumidos equivalente a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados, se facturarán aplicando la estructura de tarifas aprobadas y en vigor, en oo cada momento. Prioritariamente se considerará como base para el cálculo, el consumo registrado en el mismo periodo del año anterior y, de no ser posible, la media del consumo registrado en los periodos correspondientes al último año.

El exceso de volumen consumido sobre dicho consumo normal, en el periodo de facturación, se facturará a razón de:

Consumos Excepcionales por Avería	0,2712 €/m <sup>3</sup>
-----------------------------------	-------------------------

Para que los clientes/usuarios del servicio de aguas tengan derecho a la aplicación de dicha tarifa, deberán cumplir los requisitos indicados, para el servicio de abastecimiento de aguas en la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias, por la prestación de los servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua en el municipio de Lucena (BOP Córdoba N<sup>o</sup> 195, de 10 de octubre de 2022)

La tarifa especial por fugas solamente será aplicable a los sobreconsumos registrados y facturados en un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga.



Caso de que en la instalación donde se produce la fuga tenga el contador en el interior del inmueble, resultará de aplicación lo dispuesto se procederá en la citada la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias, por la prestación de los servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua en el municipio de Lucena ( BOP Córdoba N ° 195, de 10 de octubre de 2022) y la disposición transitoria segunda del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, del 11 de junio, en el que se establece la obligación de adaptar las instalaciones de competencia privada.

A tales efectos y con el objetivo de que este requerimiento normativo no suponga un mayor costo al derivado de los consumos por fugas, los usuarios cuyas unidades familiares o de convivencia no superen la media de ingresos brutos, referidos a los tres meses inmediatamente anteriores al de la solicitud, que se indican en la siguiente tabla, podrán compensar en los porcentajes que para cada tramo de ingresos también se indican, los costes de tas actuaciones necesarias, de la liquidación correspondiente a los excesos de consumo sobre los que se aplica la tarifa especial por fugas. Es decir, en tales casos los costes de modificar la instalación interior para reubicar el contador podrán detrarse, en tas condiciones expuestas, del importe de la liquidación formulada sobre los excesos de consumo derivados de la fuga, hasta la cuantía máxima de la liquidación correspondiente al exceso de consumo.

Unidad familiar (n.º de miembros)	Tramo A (Subvención 100%)	Tramo B (Subvención 75%)	Tramo C (Subvención 50%)
1	(0% IPREM, 50% IPREM	(50% IPREM, 75% IPREM	(75% IPREM, 100% IPREM
2	(0% IPREM, 62,5% IPREM	(62,5% IPREM, 94% IPREM	(94% IPREM, 125% IPREM
3	(0% IPREM, 70% IPREM	(70% IPREM, 105% IPREM	(105% IPREM, 140% IPREM
4	(0% IPREM, 77,5% IPREM	(77,5% IPREM, 116,5% IPREM	(116,5% IPREM, 155% IPREM
5	(0% IPREM, 85% IPREM	(85% IPREM, 127,5% IPREM	(127,5% IPREM, 170% IPREM
6	(0% IPREM, 92,5% IPREM	(92,5% IPREM, 139,% IPREM	(139% IPREM, 185% IPREM
7	(0% IPREM, 97,5% IPREM	(97,5% IPREM, 146,5% IPREM	(146,5% IPREM, 195% IPREM
8	(0% IPREM, 102,5% IPREM	(102,5% IPREM, 154% IPREM	(154% IPREM, 205% IPREM
9	(0% IPREM, 107,5% IPREM	(107,5% IPREM, 161,5% IPREM	(161,5% IPREM, 215% IPREM
10	(0% IPREM, 112,5% IPREM	(112,5% IPREM, 169% IPREM	(169% IPREM, 225% IPREM
11	(0%IPREM, 117,5% IPREM	(117,5% IPREM, 176,5% IPREM	(176,5% IPREM, 235% IPREM
12	(0% IPREM, 122,5% IPREM	(122,5% IPREM, 184% IPREM	(184% IPREM, 245% IPREM

Para garantizar la adecuada valoración de los trabajos que hayan de efectuar para ta reubicación del contador será necesario presentar ante Aguas de Lucena el presupuesto correspondiente, con el objetivo de que sea valorado e informado previo su traslado al Consejo de Administración para su aprobación, en su caso.

En los casos donde la valoración de los costes asociados sea excesiva con la intencionalidad de reducir la cuantía liquidada por los sobreconsumos derivados de la fuga, la reubicación del contador será preceptiva a cargo íntegro del titular del suministro. El valor presupuestado tendrá la consideración de importe máximo a deducir de la liquidación.

**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO.**

Según el artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de agua, la cuota se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm., de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>CUOTAS DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>DOMÉSTICA (IVA no incluido)</b>		<b>INDUSTRIAL, COMERCIAL, ORG. OFICIALES Y OTROS USOS (IVA no incluido)</b>	
<b>CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.</b>	<b>EUROS</b>	<b>CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.</b>	<b>EUROS</b>
13	40,060 €	13	56,85 €
15	47,280 €	15	64,07 €
20	66,330 €	20	82,12 €
25	83,380 €	25	100,17 €
30	101,432 €	30	118,22 €
40	137,530 €	40	154,32 €
50	173,630 €	50	190,42 €
65	227,780 €	65	244,57 €
80	281,930 €	80	298,72 €
100 Y SUPERIOR	354,13 €	100 Y SUPERIOR	370,92 €

**FIANZAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de agua se establece la siguiente escala de fianzas:

<b>ESCALA DE FIANZAS</b>	
<b>CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.</b>	<b>CUALQUIER USO (Doméstico, industrial, comercial, organismos oficiales y otros usos)</b>
13	35,00 €
15	40,00 €
20	100,00 €
25	150,00 €
30	250,00 €
40	400,00 €
50	500,00 €
60	600,00 €
80	700,00 €
100 o más	800,00 €

En la contratación de suministros eventuales, el solicitante deberá constituir fianza equivalente al importe de los aparatos y equipos de medida que se le faciliten por el servicio. La fianza quedará afectada también al pago del consumo efectivamente realizado y demás complementos que procedan.

#### **ACTUACIONES DE RECONEXIÓN DE SUMINISTROS.**

La base imponible de esta prestación patrimonial, que será igual a la liquidable, estará constituida por los derechos de reconexión del suministro que hubiese sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La cuota se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en milímetros (mm), de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>CUOTAS DE RECONEXIÓN</b>			
<b>DOMÉSTICA (IVA no incluido)</b>		<b>INDUSTRIAL, COMERCIAL, ORG. OFICIALES Y OTROS USOS (IVA no incluido)</b>	
<b>CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.</b>	<b>EUROS</b>	<b>CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.</b>	<b>EUROS</b>
13	40,060 €	13	56,85 €
15	47,280 €	15	64,07 €
20	66,330 €	20	82,12 €
25	83,380 €	25	100,17 €
30	101,432 €	30	118,22 €
40	137,530 €	40	154,32 €
50	173,630 €	50	190,42 €
65	227,780 €	65	244,57 €
80	281,930 €	80	298,72 €
100 Y SUPERIOR	354,130 €	100 Y SUPERIOR	370,92 €

**SEGUNDO.** Esta Resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y

122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS  
CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Fdo.: [REDACTED] >>

**2.3. DAR CUENTA DE ESCRITOS PRESENTADOS POR TRABAJADORES DE AGUAS DE LUCENA, S.L., LOS DÍAS 10 Y 12 DE ENERO DE 2023 EN RELACIÓN A LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PUESTOS ESPEJO CONSIDERADOS A LOS EFECTOS DE LA PRETENDIDA EQUIPARACIÓN SALARIAL CON EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, ENTIDAD MATRIZ DE ESTA SOCIEDAD.**

Este órgano de administración conoció en su anterior sesión, celebrada el día 20 de diciembre pasado, y al punto 7 de su orden del día, el informe emitido por el Sr. Gerente de la Sociedad relativo a escritos presentados previamente por trabajadores de Aguas de Lucena, S.L., y registrados de entrada en la propia Empresa los días 18 de noviembre de 2022, con el número 33, y 1 de diciembre de 2022, con el número 37, unidos a dicho informe como Anexo I, con relación a la VPT y puestos espejo considerados a los efectos de la pretendida equiparación salarial con el personal del Ayuntamiento de Lucena, entidad matriz de esta sociedad, y a su vista acordó prestar conformidad parcial a tal informe -en cuanto a sus puntos 1 y 2- y encomendar al propio Sr. Gerente que, a tenor de aquellos, diera cumplida respuesta a aquellos escritos presentados por trabajadores de la Empresa.

Cumplida tal encomienda por el Sr. Gerente con fecha 10 de enero de 2023, en esta misma fecha D<sup>a</sup> [REDACTED] ha presentado en las oficinas de la Empresa escrito dirigido a este Consejo de Administración, al Sr. Presidente de Aguas de Lucena, S.L., a la Sra. Consejera Delegada de Aguas de Lucena, S.L., y al Sr. Gerente de Aguas de Lucena, S.L., escrito en los siguientes términos:

<< [REDACTED], con DNI [REDACTED], antigua Delegada de Personal de la empresa Aguas de Lucena SI y firmante del todavía vigente convenio **solicito**, en función del escrito recibido el día 10 de enero de 2023, (el cuál adjunto copia), dónde se me indica literalmente que la tabla de asignación de los puestos espejo emana, inicialmente, de la tratada (en) Mesa de Negociación del anterior Convenio Colectivo que ha servido de partida en la negociación actual, Mesa de la cual yo tendría que formar parte como representante de la parte social de la empresa, **lo siguiente:**

1- Copia del acta firmada por mi persona de la reunión de la Mesa Negociadora en la que venga reflejada la aprobación de una tabla nominativa de los trabajadores de la empresa Aguas de Lucena con los puestos espejo a los que se les iguala.

2- Certificado del acuerdo del Consejo de Administración en el cuál aún siendo concedores de la situación de indefensión y hostilidad que estamos atravesando con la persona que ostenta la legitimidad como representante de la parte social de la empresa (Delegado de Personal), nos aboque a encauzar nuestras discrepancias e inquietudes con nuestra VPT directamente con él, cosa que ya hemos intentado sin resultado, y no con los máximos representantes y directivos de la empresa, los Consejeros y Consejeras de Aguas de Lucena SI.>>

Por otra parte, con fecha 12 de enero de 2023 ha sido presentado igualmente en las oficinas de la Empresa y dirigido a los mismos destinatarios que el anterior más el Sr. Delegado Sindical de Aguas de Lucena, S.L., escrito fechado el día anterior y firmado por los trabajadores de la Empresa D. [REDACTED], D<sup>a</sup> [REDACTED], D<sup>a</sup> [REDACTED], D<sup>a</sup> [REDACTED], D. [REDACTED], D<sup>a</sup> [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED], del siguiente tenor literal:

<<Los abajo firmantes en función del escrito recibido el día 10 de enero de 2023, (el cual adjunto copia), donde se me indica literalmente que la tabla de asignación de los puestos espejo emana, inicialmente, de la tratada en Mesa de Negociación del anterior Convenio Colectivo que ha servido de partida en la negociación actual, **solicito lo siguiente:**

1- Copia del acta de la reunión de la Mesa Negociadora en la que venga reflejada la aprobación de una tabla nominativa de los trabajadores de la empresa Aguas de Lucena con los puestos espejo a los que se les iguala.

Por otro lado también solicitamos

2. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración en el cual aun siendo concedores de la situación de indefensión y hostilidad que estamos atravesando con la persona que ostenta la legitimidad como representante de la parte social de la empresa (Delegado de Personal), nos aboque a encauzar nuestras discrepancias e inquietudes con nuestra VPT directamente con él, cosa que ya hemos intentado sin resultado, y no con los máximos representantes y directivos de la empresa, los Consejeros y Consejeras de Aguas de Lucena SI.

3. Certificado de las actas llevadas a cabo por la Mesa de Negociación para el nuevo convenio colectivo.

4. Rogamos nos informen si se le ha dado traslado a nuestro delegado de Personal de los escritos entregados en el registro de entrada de Aguas de Lucena S.L. los días 18 de noviembre de 2.022 con registro de entrada n.º 33 y 1 de diciembre de 2022, con registro de entrada n.º 37, a la vista de que no se ha puesto en contacto con nosotros hasta la fecha para solucionar nuestras inquietudes y discrepancias, para así poder integrarlas en la negociación que se está llevando a cabo en la actualidad.>>

De ambos escritos se da cuenta al Consejo de Administración en este acto para su conocimiento.

**2.4. DAR CUENTA DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 266/20202, INTERPUESTO POR AGUAS DE LUCENA, S.L., CONTRA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 23 DE ENERO DE 2020, DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA 172/17, FORMULADA POR ESTA SOCIEDAD CONTRA LA LIQUIDACIÓN 0472001409784 POR EL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE 2013.**

Se da cuenta de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sevilla), Sección Segunda, de 19 de enero de 2023, recaída en el recurso contencioso administrativo 266/20202, interpuesto por Aguas de Lucena, S.L., contra resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía de 23 de enero de 2020, desestimatoria de la reclamación económico administrativa 172/17, formulada por esta Sociedad contra la liquidación 0472001409784 por el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de 2013.

Dicha sentencia desestima la demanda de esta Sociedad sin imposición de las costas del proceso, con los siguientes fundamentos de derecho:

<<PRIMERO.- El debate procesal se centra en la interpretación del artículo 75.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, titulado base imponible y que dispone en la redacción aplicable:

*Constituye la base imponible del canon el volumen de agua facturado por las entidades suministradoras durante el periodo impositivo, expresado en metros cúbicos.*

Para la actora, esto significa que solo incluye los importes consignados en las facturas expedidas en el periodo impositivo; mientras que la Administración defiende que las que se correspondan con el agua suministrada durante el mismo.

SEGUNDO.- Aguas de Lucena arguye, entre otros argumentos, que la Junta de Andalucía pretende adelantar la aplicación del precepto como lo modificó la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017:

*Constituye la base imponible del canon el volumen de agua consumido o estimado durante el periodo impositivo, expresado en metros cúbicos.*

Entiende que el cambio de factura a consumo obedece a la voluntad del legislador de modificar la base imponible del tributo.

TERCERO.- No compartimos el criterio de la demandante porque implica cambiar no la base sino el propio hecho imponible del impuesto, que el artículo 74 de la ley citada define así:

*Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.*

*Se asimilan a uso urbano las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en los términos que disponga esta ley.*

La actora pretende sustituir el uso del agua por su factura, cuando la segunda no es más que su documentación. Su tesis podría dar a que agua consumida, hecho imponible por tanto, no tributase por no estar facturada o que se gravase la que no lo fue simplemente porque sí lo está.

La base imponible cuantifica el hecho y esto es lo que hacía la redacción originaria de la ley, dando por supuesto que la facturación se corresponde siempre con lo consumido, como ha de ser si se realiza correctamente.

CUARTO.- El artículo 75 citado dice en su apartado 2: En el supuesto de pérdidas de agua en las redes de abastecimiento, la base imponible será la diferencia entre el volumen suministrado en alta a la entidad suministradora y el volumen facturado por la misma, expresado en metros cúbicos.

Esta norma corrige alguna de las incongruencias antes advertidas y deja claro, al hablar de agua suministrada, que ésta es la que determina la base imponible y prevalece frente a la facturada.

QUINTO.- El artículo 88 de la Ley de Aguas para Andalucía confirma nuestra opinión, entendemos, cuando, al regular el período impositivo y devengo, dice:

*El período impositivo coincidirá con el período de facturación de la entidad suministradora, devengándose el canon el último día del período impositivo.*

La base ha de referirse al período impositivo, comprenderlo íntegramente y no extenderse a lapsos anteriores o posteriores, como ocurriría si dependiese de la fecha de facturación.

SEXTO.- Lo expuesto nos lleva a desestimar la demanda, sin imposición de costas porque la redacción no totalmente concorde de los artículos aplicados puede provocar razonables dudas de derecho (artículo 139 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).>>

**3.- INFORMES EMITIDOS POR SERVICIOS SOCIALES RESPECTO DE LOS SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO. DEBATE Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS, EN SU CASO.**

Se da cuenta de los tres informes que se insertan a continuación en la presente acta, emitidos respectivamente por las trabajadoras sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales firmantes de cada uno de ellos, en vista de los cuales y deliberado lo conveniente este Consejo de Administración, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

**Primero.**- Mantener los suministros otorgados a las siguientes viviendas en relación con las cuales los mencionados informes señalan que se mantienen las condiciones que determinaron su otorgamiento:

- C/ Alondra n.º 2, 1º C.
- C/ Alondra n.º 2, 2º D.
- C/ Huertas n.º 33.
- C/ Párroco Joaquín Jiménez Muriel, n.º 6.

**Segundo.**- Disponer la extinción y corte de los suministros otorgados provisionalmente y en precario a las siguientes viviendas, en razón a las circunstancias que respecto de cada una de ellas se señalan en los propios informes:

- C/ Alondra n.º 2, 1º D.
- C/ Alondra n.º 2, 3º E.
- C/ Gavilán n.º 1, 3º C.
- C/ Gavilán n.º 1, 2º D.
- C/ Gavilán n.º 1, 1º A.
- C/ Pedro Izquierdo n.º 8.
- C/ Sevilla nº11, 3 G.

Los informes aludidos previamente y en razón a los cuales el Consejo ha adoptado los precedentes acuerdos son los siguientes:

-----

-----

-----



## Informe

Que emite la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, [REDACTED], con n.º de colegiada: [REDACTED], para hacer constar lo siguiente:

Segun información obrante en los registros del Centro Municipal de Servicios Sociales, comunicamos lo siguiente:

En relación al inmueble ubicado en :

- **C/ Huertas n.º 33**, dejar de manifiesto que se mantiene la misma situación que originó la concesión en precario de agua (menores, personas mayores con patologías y personas en exclusión social en general .

- **C/ Alondra n.º 2**,

\* 1º C, se mantiene la misma situación que dio origen.

\* 1º D, **NO** se mantiene la misma situación.

\* 2º D, se mantiene la misma situación.

\* 3º E , aparecen nuevas personas empadronadas sin que se conozca que tipo de vínculo les une ( 1 mujer, 1 hombre y 1 menor de origen rumano) no usuarios de Servicios Sociales.

- **C/ Gavilán n.º 1**.

\* 3º C, **No** se mantiene la misma situación. (Desocuparon la vivienda)

\* 2º D, **No** se mantiene la misma situación . (Desocuparon la vivienda)

\* 1º A, No obra información en Servicios Sociales de la situación actual.

- **C/ Pedro Izquierdo n.º 8**, no obra información de las personas que ocupan el edificio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos.

LUCENA, 4 de enero de 2023  
LA TRABAJADORA SOCIAL

[REDACTED]

Código seguro de verificación (CSV):

1051 EA40 6924 2B59 6B79



(10)51EA4069242B596B79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por la trabajadora social [REDACTED]

Desde Servicios Sociales el Mediador Social, [REDACTED], realizó informe el 18 de diciembre de 2020, sobre la unidad familiar de Indara de los Reyes Calderón, domiciliada en la Calle Sevilla nº11, 3 G, infrmando sobre una situación de exclusión social severa motivada por las circunstancias de la pandemia producidas.

En la actualidad, esta familia nunca ha sido usuaria de este servicio, ni ha sido demandante de prestaciones, por lo que no se puede acreditar que continúe en en las mismas circunstancias en las que se generó el otorgamiento provisional del enganche.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

Trabajadora Social

Código seguro de verificación (CSV):

**72D5 653C 6371 FA90 D40E**



72D5653C6371FA90D40E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por la trabajadora social [REDACTED] el 11-01-2023

## **INFORME**

Que emite la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de Lucena (Córdoba), D<sup>a</sup> [REDACTED], para hacer constar que D. [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED] se encuentra en Situación de Exclusión Social Severa, por las diferentes circunstancias que le rodean, así como con escasez manifiesta de recursos para cubrir sus necesidades básicas primarias.

Desde este servicio se valora seguir proporcionando el suministro de agua en su domicilio, sito en C/ Párroco Joaquín Jiménez Muriel, n.º 6 , de Lucena (Córdoba).

**Lucena a, 11 de Enero de 2023**

**La Trabajadora Social.**

[REDACTED]

Código seguro de verificación (CSV):

**DC8C 7652 B96C 00EE E31B**



DC8C7652B96C00EEE31B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por la trabajadora social [REDACTED] el 17-01-2023

**4.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ECONÓMICO ALCANZADO EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA EQUIPARACIÓN SALARIAL CON PUESTOS ESPEJO Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA VPT. DEBATE Y ACUERDOS, EN SU CASO.**

La Sra. Consejera Delegada de esta Sociedad, D<sup>a</sup> María del Carmen Beato Cañete, ha dirigido al Sr. Presidente de este Consejo de Administración escrito fechado en Lucena el día 24 de enero de 2023 y con su firma digital en <<Fecha: 2023.01.24 09:15:51 +01'00'>>, del que se da cuenta en este acto al Consejo y cuyo contenido, copiado íntegramente, es el siguiente:

<<El pasado 23 de diciembre de 2022, se celebró Mesa de Negociación del Convenio Colectivo de Aguas de Lucena, de cuya acta se adjunta copia.

En la misma, se sometió a estudio y consideración de la mesa las tablas que ilustran el acuerdo económico, conforme a las instrucciones dictadas al Gerente y que se recogen en el acta de la Mesa celebrada el día 30 de noviembre de 2022.

Debatido suficientemente el asunto, se alcanzó acuerdo sobre la propuesta, que deberá ser sometido a ratificación tanto por parte del Consejo de Administración, como por la Asamblea de Trabajadores.

A tales efectos, se somete a la consideración del Consejo de Administración la aprobación de las condiciones económicas, en su caso.

Por tanto, caso de aprobarse por todas las partes, se continuará con la elaboración del texto del nuevo convenio, incorporando el resto de las consideraciones, aspectos, cuestiones y elementos de este.

Lo que se informa y solicita a los efectos oportunos.>>

A dicho escrito se acompaña, según se indica en su párrafo primero, el acta de la reunión de la Mesa de Negociación del IV Convenio Colectivo de Aguas de Lucena, S.L., celebrada el día 23 de diciembre de 2022, que se inserta a continuación en la presente acta y cuyo contenido es ratificado en sus propios términos por este Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado en este acto por ocho votos a favor (los del Presidente Sr. [REDACTED], de la Vicepresidenta Sra. [REDACTED] y de los/las Consejeros/as Sra. [REDACTED], Sr. [REDACTED], Sr. [REDACTED], Sra. [REDACTED], Sr. [REDACTED] y Sr. [REDACTED]) y el voto en contra del Consejero Sr. [REDACTED], a los efectos de su integración en el ámbito de la negociación actualmente en proceso entre ambas partes con vistas al futuro IV Convenio Colectivo de la Empresa.

En el transcurso de la deliberación habida previamente a la adopción del acuerdo referido en el párrafo precedente intervinieron, entre otros, el Consejero Sr. [REDACTED] y la Consejera Delegada Sra. [REDACTED], de cuyas manifestaciones se deja constancia seguidamente por expresa constancia de ambos, en los siguientes términos:

a) El Sr. [REDACTED] admite la complejidad y dificultad de la labor realizada por ambas partes en la negociación llevada a cabo, que es de agradecer -dice- con independencia de que, como a continuación argumentará, no

comparta el resultado de la misma porque entiende que, a su juicio, adolece de algunos defectos de forma y de contenido que podría dar lugar a la reclamación de algunos trabajadores ante la autoridad laboral y a la eventual nulidad o anulación del acuerdo; en particular, se refiere a las siguientes:

- La reducción del salario base de los trabajadores pues el previsto en esta nueva VPT es inferior al que tienen establecido actualmente, lo que, a su entender, constituye una irregularidad porque el actual es un derecho ya consolidado que no puede experimentar disminución alguna.

- A los trabajadores del área de abastecimiento de la categoría de oficial de tercera les ha sido fijada la misma retribución que a los de la categoría de oficial de segunda, lo que constituye otra irregularidad ya que a categorías distintas no puede corresponder igual retribución sino que han de ser distintas.

- La VPT no es instrumento válido para crear nuevas categorías laborales inexistentes previamente y ello en concreto, por citar un ejemplo -dice-, con la de subcapataz, lo que vulnera -en su decir- los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

b) La Sra. [REDACTED] objeta al Sr. [REDACTED] que él mismo ha formado parte de la Mesa de Negociación junto con quien habla, ambos en representación de este Consejo, casi hasta el último momento y cuando el documento estaba ya elaborado y, pudiendo formular las consideraciones que acaba de exponer, no lo hiciera en el seno de la propia Mesa; a lo que el Sr. [REDACTED] responde que, al contrario, en la Mesa propuso continuar la negociación para rectificar algunas de sus previsiones, lo que no fue aceptado y ello fue el motivo de su dimisión en tal encomienda, de la que tuvo conocimiento en su momento este Consejo, siendo así que la propuesta que hoy se somete a la consideración de este Consejo no ha sido suscrita por él y sí por la Consejera Delegada y por el Delegado de Personal de la Empresa.

El acta de la reunión de la Mesa de Negociación del IV Convenio Colectivo de Aguas de Lucena, S.L., celebrada el día 23 de diciembre de 2022, que se acompaña al escrito de la Consejera Delegada al principio identificado y cuyo contenido ha sido ratificado en este acto por este Consejo de Administración, reproducida en su integridad, es la siguiente:

-----

-----

-----

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACION DEL IV  
CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS DE LUCENA, CELEBRADA  
EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022.**

---

En Lucena, siendo las 11:20 h. del día 23 de diciembre de 2022, previa convocatoria en plazo y forma por parte de la Consejera Delegada de la sociedad y Presidenta de la Mesa, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los siguientes miembros de la Mesa de Negociación:

- Por la parte empresarial: Dña. [REDACTED]
  
- Por la parte social: D. [REDACTED], asistido por el sindicato CC.OO. en las personas de D. [REDACTED]
  
- Actúa como secretario el gerente, D. [REDACTED].

Se inicia la reunión informando la Presidenta que esta reunión se celebra con la única finalidad de aprobar el acta de la sesión anterior y la documentación resultante de la encomienda al Gerente, realizada por la mesa, para que aporte la nueva puntuación de la valoración, el valor punto propuesto, el incremento salarial que supone la equiparación y la proyección de los incrementos anuales hasta alcanzar definitivamente la equiparación salarial con los puestos espejo. A tales efectos, en el Anexo se incorpora la documentación aportada, que se somete a la consideración de la Mesa de Negociación.

Debatida suficientemente y por unanimidad de los asistentes, se aprueba la puntuación resultante de la valoración de puestos de trabajo, que deberá ser trasladada al documento de la VPT, el valor punto propuesto, cifrado en 52,47 €/punto, el incremento económico que supone la equiparación salarial con los puestos espejo definidos, así como la proyección anual hasta alcanzar la plena equiparación, en un periodo de cuatro (4) años.

Ratificación del acuerdo económico de la mesa que deberá ser sometido tanto a la aprobación del Consejo de Administración como de la Asamblea de trabajadores.



**Aguas de Lucena**

En Lucena, a 23 de diciembre de 2022

El gerente y secretario de la mesa



**Aguas de Lucena**

# **ANEXO**







Aguas de Lucena

**TABLA I: VALORACION AJUSTADA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Nº Posición	Título del Puesto	Área	Departamento/Zona	Centro de Trabajo	VALORACIÓN													A.8 TOTAL					
					EPIGRAFE A																		
					A.1	A.2	A.3	A.4	A.5	A.6	A.7	A.8	A.9	A.10	A.11	A.12	A.13						
1	Jefe Servicio	2	Departamento Técnico	Oficina	120	3,456	2,304	4,608	1,152	1,152	12,672	33,6	13,44	24,6	16,4	41	22,96	14,35	20,09	57,40	57,4	0	335,51
3	Jefe de Sección de Administración y Contabilidad	3	Administración y Contabilidad	Oficina	120	2,762	2,762	4,608	1,152	1,152	12,436	26,88	20,16	19,68	16,4	36,08	7,65	9,57	13,39	30,61	38,27	0	284,44
4	Capataz de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	120	4,608	3,456	2,304	4,608	3,456	18,432	13,44	13,44	19,68	16,4	36,08	15,31	5,57	6,70	31,57	38,27	0	274,23
5	Oficial de 1ª Gestión de Clientes	3	Administración y Contabilidad	Oficina	96	3,456	3,456	4,608	1,152	1,152	13,824	20,16	20,16	9,84	8,2	18,04	7,65	9,57	13,39	30,61	38,27	0	237,06
6	Subcapataz - jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	96	4,608	3,456	4,608	3,456	3,456	19,584	13,44	6,72	9,84	8,2	18,04	6,31	4,78	6,70	17,79	38,27	0	209,84
7	Subcapataz - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	96	4,608	3,456	4,608	3,456	3,456	19,584	13,44	6,72	9,84	8,2	18,04	6,31	4,78	6,70	17,79	38,27	0	209,84
8	Oficial de 1ª Mantenimiento Electromecánico	5	Depuración	Depuración	120	4,608	3,456	3,456	4,608	4,608	20,736	20,16	13,44	4,92	8,2	13,12	7,65	4,78	2,58	14,81	38,27	0	240,54
9	Analista de Laboratorio	5	Depuración	Depuración	120	4,608	2,304	5,76	1,152	1,152	14,976	13,44	6,72	4,92	8,2	13,12	7,65	4,78	6,70	19,13	19,13	0	206,52
10	Oficial de 2ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	96	4,608	3,456	3,456	4,608	4,608	20,736	13,44	13,44	9,84	8,2	18,04	7,65	4,78	6,70	19,13	19,13	0	199,92
11	Oficial de 2ª - Lector	3	Administración y Contabilidad	Oficina	96	5,76	4,608	5,76	3,456	1,152	20,736	13,44	20,16	4,92	8,2	13,12	7,65	9,57	20,09	37,91	38,27	0	239,03
12	Oficial de 2ª de Administración, Contabilidad y Apoyo a Gestión de Clientes.	3	Administración y Contabilidad	Oficina	72	3,456	3,456	4,608	4,608	1,152	17,28	6,72	33,6	4,92	8,2	13,12	7,65	9,57	20,09	37,91	19,13	0	199,16
13	Oficial de 2ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	96	4,608	3,456	3,456	4,608	4,608	20,736	13,44	13,44	4,92	8,2	13,12	7,65	4,78	6,70	19,13	19,13	0	195,00
14	Oficial de 2ª - Operario de E.D.A.R.	5	Depuración	Depuración	96	4,608	2,304	1,152	4,608	4,608	17,28	13,44	6,72	4,92	8,2	13,12	7,65	9,57	6,70	23,92	38,27	0	208,74

# Aguas de Lucena



## IDENTIFICACION DEL PUESTO

## VALORACION

No Posición	Titulo del Puesto	Área	Departamento/Zona	Centro de Trabajo	EPIGRAFEC												C4 TOTAL							
					EPIGRAFEC																			
					C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	SUMA	C21	C22	C23	SUMA	C31	C32	C33	SUMA				
1	Jeefe Servicio	2	Departamento Técnico	Oficina	121,4286	11,25	16,88	5,238	21,82	19,69	11,25	16,88	99,6962	10,42	15,63	15,63	97,2917	21,88	11,25	14,59	48,9583	0	199,916	
3	Jeefe de Sección de Administración y Contabilidad	3	Administración y Contabilidad	Oficina	114,2857	5,625	16,88	3,75	3,338	19,69	9	11,25	70,125	5,238	10,42	0	10,42	26,0417	14,59	12,5	14,59	41,6667	0	137,833
4	Capataz de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. Y Almacén	85,7143	11,25	11,25	3,75	0	19,69	8	11,25	66,1875	10,42	10,42	12,7	10,42	43,9471	14,58	12,5	16,88	43,9583	0	154,093
5	Oficial de 1ª Gestión de Clientes	3	Administración y Contabilidad	Oficina	114,2857	11,25	16,88	3,75	3,338	19,69	9	5,625	70,125	10,42	10,42	0	10,42	34,25	14,58	6,482	14,58	35,6283	0	137,003
6	Subcapataz - Jeefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. Y Almacén	85,7143	11,25	5,625	3,75	0	19,69	9	5,625	54,9375	10,42	10,42	5,238	36,4583	14,58	6,25	7,232	28,125	0	119,521	
7	Subcapataz - Jeefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. Y Almacén	85,7143	11,25	5,625	3,75	0	19,69	9	5,625	54,9375	10,42	10,42	5,238	36,4583	14,58	6,25	7,232	28,125	0	119,521	
8	Oficial de 1ª Mantenimiento Electromecánico	5	Depuración	Depuración	114,2857	16,88	16,88	3,75	0	19,69	9	5,625	71,8125	10,42	10,42	5,238	10,42	36,4583	7,232	6,25	7,232	20,8333	0	129,104
9	Analista de Laboratorio	5	Depuración	Depuración	85,7143	11,25	5,625	3,75	0	19,69	4,5	5,625	43,875	5,238	15,63	15,63	10,42	46,875	14,58	6,25	7,232	28,125	0	118,875
10	Oficial de 2ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. Y Almacén	85,7143	11,25	5,625	3,75	0	19,69	6,75	5,625	52,6875	6,502	5,238	10,42	5,238	27,4355	14,58	6,25	7,232	28,2005	0	108,224
11	Oficial de 2ª - Lector	3	Administración y Contabilidad	Oficina	57,1429	11,25	16,88	7,5	3,338	19,69	6,75	5,625	74,625	15,63	15,63	10,42	46,875	14,58	6,25	7,232	28,125	0	146,625	
12	Oficial de 2ª de Administración, Gestión de Clientes y Almacén de Clientes.	3	Administración y Contabilidad	Oficina	85,7143	5,625	11,25	7,5	3,338	19,69	6,75	5,625	56,8838	10,42	10,42	5,238	10,42	36,4583	14,58	12,5	14,58	41,6667	0	135,009
13	Oficial de 3ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. Y Almacén	85,7143	11,25	5,625	3,75	0	19,69	6,75	5,625	52,6875	5,238	5,238	10,42	5,238	26,0417	14,58	6,236	7,232	28,2005	0	106,93
14	Oficial de 2ª - Operario de E.D.A.R.	5	Depuración	Depuración	85,7143	16,88	5,625	3,75	0	19,69	6,75	11,25	63,9375	10,42	10,42	15,63	10,42	46,875	14,58	6,25	6,566	30,4988	0	141,311



# Aguas de Lucena

## IDENTIFICACION DEL PUESTO

## VALORACION

Nº Posición	Título del Puesto	Área	Departamento/Zona	Centro de Trabajo	EPIGRAFE D						PUNTAJÓN TOTAL		
					D.1		D.2		D.3		TOTAL	TOTAL	
					D.1.1	D.1.2	SUMA	D.2.1	D.2.2	SUMA			D.3
1	Jefe Servicio	2	Departamento Técnico	Oficina	32	32	64	26,25	15,75	42	0	106	812,8568
3	Jefe de Sección de Administración y Contabilidad	3	Administración y Contabilidad	Oficina	9	31	40	21	5,25	26,25	0	66,25	602,8051
4	Capataz de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. Y Almacén	27	27	54	26,25	15,75	42	0	96	607,0359
5	Oficial de 1ª Gestión de Clientes	3	Administración y Contabilidad	Oficina	9	27	36	21	5,25	26,25	0	62,25	550,6030
6	Subcapataz - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. Y Almacén	27	9	36	21	10,5	31,5	0	67,5	482,5793
7	Subcapataz - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. Y Almacén	27	9	36	21	10,5	31,5	0	67,5	482,5793
8	Oficial de 1ª Mantenimiento Electromecánico	5	Depuración	Depuración	27	7	34	21	5,25	26,25	0	60,25	544,1759
9	Analista de Laboratorio	5	Depuración	Depuración	40,87	9	49,8712	15,75	5,25	21	0	70,8712	481,9832
10	Oficial de 2ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. Y Almacén	36	9	45	21	10,5	31,5	0	76,5	470,4605
11	Oficial de 2ª - Lector	3	Administración y Contabilidad	Oficina	34,73	9	43,7334	5,25	10,5	15,75	0	59,4834	502,2839
12	Oficial de 2ª de Administración, Contabilidad y Apoyo a gestión de Clientes.	3	Administración y Contabilidad	Oficina	9	27	36	5,25	5,25	10,5	0	46,5	466,3864
	Oficial de 2ª de Administración, Gestión de Clientes y Almacén	3	Administración y Contabilidad	Oficina	9	39,0713	48,0713	5,25	5,25	10,5	0	49,5713	466,3864
13	Oficial de 3ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. Y Almacén	36	9	45	21	10,5	31,5	0	76,5	464,1466
14	Oficial de 2ª - Operario de E.D.A.R.	5	Depuración	Depuración	45	9	54	21	5,25	26,25	0	80,25	516,0190



Aguas de Lucena

**TABLA II**

**TABLA CORRESPONDENCIA POR EQUIVALENCIA CON AYUNTAMIENTO**

TRABAJADOR	SERVICIO	CATEGORIA (Abril - 2016)	GRUPO PROF. S/CONVENIO	ASIMILACION PROPUESTA EN 2015 PARA III COVENIO COLECTIVO		ASIMILACION PROPUESTA EN 2022 PARA IV COVENIO COLECTIVO			
				CAT - NIVEL OBJETIVO	CATEGORIA REAL	CAT - NIVEL OBJETIVO	CATEGORIA REAL		
	DIRECCIÓN	Jefe de servicio	5	A1-26	Tecnico CIA	Jefe de servicio	A1-26	Tecnico CIA	Jefe de servicio
	ADMINISTRACIÓN	Of. 2º	2	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2º	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2º
	ADMINISTRACIÓN	Of. 2º	2	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2º	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2º
	ADMINISTRACIÓN	Of. 1º	2	C1-20	Administrativa	Of. 1º	C1-20	Administrativa	Of. 1º
	ADMINISTRACIÓN	Of. 2º	2	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2º	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2º
	ADMINISTRACIÓN	Of. 2º	3	C1-20	Administ.	Jefe de Sección	C1-20	Administ.	Jefe de Sección
	ADMINISTRACIÓN	Of. 2º	2	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2º	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2º
	DEPURACIÓN	Peón	2	C2-18	Nocturnidad	Of. 3º	C2-18	Nocturnidad	Of. 3º
	DEPURACIÓN	Of. 3º	2	C2-18	Nocturnidad	Of. 3º	C2-18	Nocturnidad	Of. 3º
	DEPURACIÓN	Of. 3º	2	C2-18	Nocturnidad	Of. 3º	C2-18	Nocturnidad	Of. 3º
	DEPURACIÓN	Of. 3º	2	C2-18	Nocturnidad	Of. 3º	C2-18	Nocturnidad	Of. 3º
	DEPURACIÓN	Of. 1º	2	C1-20	Tecnico Aux. Serficios Operativos	Of. 1º	C1-20	Tecnico Aux. Serficios Operativos	Of. 1º
	DEPURACIÓN	ANALISTA	2	C1-20	Tecnico Aux. Medio Ambiente	ANALISTA	C2-18	Auxiliar de laboratorio	Auxiliar de laboratorio
	ABASTECIMIENTO	Capataz	3	C1-20	Encargado	Capataz	C2-18	Inspector - jefe de Equipo	Inspector - jefe de Equipo
	ABASTECIMIENTO	Of. 2º	2	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2º	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2º
	ABASTECIMIENTO	Of. 3º	2	C2-18	Oficial	Of. 3º	C2-18	Oficial	Of. 3º
	ABASTECIMIENTO	Of. 2º	2	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2º	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2º
	ABASTECIMIENTO	Capataz	3	C1-20	Encargado	Capataz	C1-20	Encargado	Capataz
	ABASTECIMIENTO	Of. 2º	2	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2º	C2-18	Subcapataz - jefe de Equipo	Subcapataz
	ABASTECIMIENTO	Peón	2	C2-18	Oficial	Of. 3º	C2-18	Oficial	Of. 3º
	SANEAMIENTO	Of. 3º	2	C2-18	Oficial Capintero	Of. 3º	C2-18	Oficial Capintero	Of. 3º
	SANEAMIENTO	Of. 2º	2	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2º	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2º



Aguas de Lucena

**TABLA III**

**TABLA SALARIOS REALES (2022)**

TRABAJADOR	SERVICIO	TRIENIOS	GRUPO/ SUBGRUPO	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO		TOTAL	OTROS CONCEPTOS		TOTAL SALARIO 2022 SIN ANTIGÜEDAD
						DE PUESTO	PERSONAL		GUARDIAS	A CUENTA CONV.	
	DIRECCIÓN	4	A1	20.098,46	2.453,63	1.847,95	13.649,03	38.059,07	666,73	666,73	38.725,80
	ADMINISTRACIÓN	5	C2	14.832,64	1.802,65	6.036,65	1.760,86	24.432,81	666,73	666,73	25.099,54
	ADMINISTRACIÓN	5	C2	14.832,64	1.399,90	4.144,25	1.711,17	22.087,96	666,73	666,73	22.754,69
	ADMINISTRACIÓN	5	C1	15.164,59	2.436,63	3.303,58	4.651,65	25.566,45	666,73	666,73	26.233,18
	ADMINISTRACIÓN	5	C2	14.832,64	1.399,90	4.144,25	1.711,17	22.087,96	666,73	666,73	22.754,69
	ADMINISTRACIÓN	5	C1	17.310,54	1.639,13	4.144,37	6.028,61	29.122,65	666,73	666,73	29.789,38
	ADMINISTRACIÓN	5	C2	14.198,06	1.399,90	4.144,25	1.711,17	21.453,37	666,73	666,73	22.120,10
	DEPURACIÓN	4	C2	14.448,41	852,16	6.799,36	1.625,42	23.725,35	666,73	666,73	24.392,08
	DEPURACIÓN	5	C2	14.448,41	1.602,88	6.799,36	1.693,02	24.543,67	666,73	666,73	25.210,40
	DEPURACIÓN	5	C2	14.448,41	1.597,85	6.799,36	1.692,41	24.538,03	666,73	666,73	25.204,76
	DEPURACIÓN	5	C2	14.448,41	1.597,86	6.799,36	1.692,41	24.538,04	666,73	666,73	25.204,77
	DEPURACIÓN	5	C2	14.448,41	1.597,12	6.799,36	1.692,41	24.537,31	666,73	666,73	25.204,04
	DEPURACIÓN	5	C1	15.164,59	2.226,92	4.052,29	6.109,49	27.553,28	666,73	666,73	28.220,01
	DEPURACIÓN	5	C1	15.164,59	2.226,59	4.052,29	1.774,14	23.217,61	666,73	666,73	23.884,34
	ABASTECIMIENTO	5	C1	17.337,30	2.446,97	3.303,58	2.061,59	25.149,44	666,73	666,73	25.816,17
	ABASTECIMIENTO	5	C2	14.832,64	1.795,87	3.303,58	1.760,01	21.692,10	666,73	666,73	22.358,83
	ABASTECIMIENTO	5	C2	14.448,41	1.595,95	3.303,58	1.692,17	21.040,11	666,73	666,73	21.706,84
	ABASTECIMIENTO	5	C2	14.832,64	1.602,93	4.168,61	1.736,26	22.340,44	666,73	666,73	23.007,17
	ABASTECIMIENTO	5	C1	17.310,54	2.210,03	3.303,58	8.172,54	30.996,69	666,73	666,73	31.663,42
	ABASTECIMIENTO	5	C2	14.832,64	1.597,96	3.303,58	1.795,65	21.469,78	666,73	666,73	22.136,51
	ABASTECIMIENTO	5	C2	14.832,64	1.399,93	3.303,58	1.711,17	21.247,33	666,73	666,73	21.914,06
	ABASTECIMIENTO	5	C2	14.448,41	1.396,00	3.303,58	1.668,05	20.816,04	666,73	666,73	21.482,77
	SANEAMIENTO	5	C2	14.448,41	1.369,85	4.094,06	1.625,42	21.537,74	666,73	666,73	22.204,47
	SANEAMIENTO	5	C2	14.832,64	1.597,90	4.094,06	1.735,65	22.260,26	666,73	666,73	22.926,99
<b>TOTAL</b>				<b>365.997,06</b>	<b>41.256,46</b>	<b>105.348,47</b>	<b>71.411,46</b>	<b>584.043,48</b>	<b>32.824,00</b>	<b>16.001,52</b>	<b>632.839,00</b>

**TABLA IV**



**Anilac de Liriana**

**TABLA CORRESPONDENCIA POR EQUIVALENCIA CON AYUNTAMIENTO (2022)**

TRABAJADOR	SERVICIO	FRENOS	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO DESTINO		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	IMPORTE	OTROS CONCEPTOS		TOTAL SALARIO 2022 SIN ANTIGÜEDAD	
					NIVEL	IMPORTE			ASIMILACION A:	GUARDIAS		EQUIPARADO
	DIRECCION	4	16.838,79	2.561,44	A1-26	11.091,53	Tecnico CIA	14.920,27	45.212,04		42.650,60	
	ADMINISTRACION	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Tecnico equipado a Aux. cumplimiento por tareas	10.990,28	27.775,94	27.775,94	26.554,83	
	ADMINISTRACION	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Aux. Administrativa	8.706,74	25.892,40	25.892,40	24.471,29	
	ADMINISTRACION	5	11.206,01	2.050,20	C1-20	6.978,67	Aux. Administrativa	10.705,46	30.940,34	30.940,34	28.890,14	
	ADMINISTRACION	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Aux. Administrativa	8.706,74	25.892,40	25.892,40	24.471,29	
	ADMINISTRACION	5	11.206,01	2.050,20	C1-20	6.978,67	Administ. Coordinador SIAC	13.444,51	33.679,38	33.679,38	31.629,18	
	ADMINISTRACION	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Aux. Administrativa	8.706,74	25.892,40	25.892,40	24.471,29	
	DEPURACION	4	9.498,37	1.136,88	C2-18	6.266,18	Oficial de Cementerios a Turnos con nocturnidad	11.310,96	28.212,40	28.212,40	27.075,52	
	DEPURACION	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Oficial de Cementerios a Turnos con nocturnidad	11.310,96	28.496,62	28.496,62	27.075,52	
	DEPURACION	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Oficial de Cementerios a Turnos con nocturnidad	11.310,96	28.496,62	28.496,62	27.075,52	
	DEPURACION	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Oficial de Cementerios a Turnos con nocturnidad	11.310,96	28.496,62	28.496,62	27.075,52	
	DEPURACION	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Oficial de Cementerios a Turnos con nocturnidad	11.310,96	28.496,62	28.496,62	27.075,52	
	DEPURACION	3	11.206,01	2.050,20	C1-20	6.978,67	Tecnico Aux. Servicios Operativos	10.368,45	30.603,33	30.603,33	28.553,13	
	DEPURACION	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Auxiliar de Laboratorio equiv. Auxiliares varios con Plus medicamentosa	9.525,10	25.710,76	25.710,76	25.389,66	
	ABASTECIMIENTO	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Oficial Capinero	8.920,51	26.742,04	26.742,04	26.507,45	
	ABASTECIMIENTO	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Oficial Capinero	8.920,51	26.106,16	26.106,16	27.871,57	
	ABASTECIMIENTO	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Oficial	8.589,22	25.774,87	25.774,87	27.840,28	
	ABASTECIMIENTO	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Oficial Capinero	8.920,51	26.106,16	26.106,16	27.871,57	
	ABASTECIMIENTO	5	11.206,01	2.050,20	C1-20	6.978,67	Encargado	13.666,49	33.901,37	33.901,37	31.851,17	
	ABASTECIMIENTO	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Subcapataz	9.556,38	26.742,04	26.742,04	26.507,45	
	ABASTECIMIENTO	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Oficial Capinero	8.920,51	26.106,16	26.106,16	27.871,57	
	ABASTECIMIENTO	5	9.498,37	1.421,10	C2-15	6.266,18	Oficial	8.589,22	25.774,87	25.774,87	27.840,28	
	SANEAMIENTO	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Oficial Capinero	8.920,51	26.106,16	26.106,16	27.871,57	
	SANEAMIENTO	5	9.498,37	1.421,10	C2-18	6.266,18	Oficial Capinero	8.920,51	26.106,16	26.106,16	27.871,57	
<b>TOTAL</b>			<b>241.931,85</b>	<b>37.478,94</b>		<b>158.068,72</b>		<b>246.789,35</b>	<b>684.263,96</b>	<b>28.678,60</b>	<b>712.942,45</b>	<b>675.469,51</b>



**Aguas de Lucena**

**TABLA V**

**VERIFICACIÓN DE CONCORDANCIA SALARIAL CON EL PUESTO**

**ESPEJO APLICANDO A LA VALORACION DE PUNTOS AJUSTADA**

**(TABLA I) EL VALOR PUNTO PROPUESTO (52,47 €/punto)**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO					VALORACIÓN		SALARIO RESULTANTE	GUARDIAS	TOTAL SALARIO DEL PUESTO EQUIPARADO
Nº Posición	Título del Puesto	Área	Departamento/ Zona	Centro de Trabajo	PUNTUACIÓN TOTAL	VALOR PUNTO €/PUNTO			
1	Jefe Servicio	2	Departamento	Oficina	812,8567714	52,47	42.650,59 €		42.650,59 €
2	Jefe Oficina Técnica y Proyectos	2	Departamento Técnico	Oficina	710,9234762	52,47	37.302,15 €		37.302,15 €
3	Jefe de Sección de Administración y Contabilidad	3	Administración y Contabilidad	Oficina	602,8051476	52,47	31.629,19 €		31.629,19 €
4	Capataz de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	607,0358857	52,47	31.851,17 €		31.851,17 €
5	Oficial de 1ª Gestión de Clientes	3	Administración y Contabilidad	Oficina	550,602981	52,47	28.890,14 €		28.890,14 €
6	Inspector - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	482,579319	52,47	25.320,94 €	3.186,51 €	28.507,45 €
7	Subcapataz - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	482,579319	52,47	25.320,94 €	3.186,51 €	28.507,45 €
8	Oficial de 1ª Mantenimiento Electromecánico	5	Depuración	Depuración	544,175881	52,47	28.552,91 €		28.552,91 €
9	Analista de Laboratorio	5	Depuración	Depuración	481,9831524	52,47	25.289,66 €		25.289,66 €
10	Oficial de 2ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	470,4604857	52,47	24.685,06 €	3.186,51 €	27.871,57 €
11	Oficial de 2ª - Lector	3	Administración y Contabilidad	Oficina	502,2839238	52,47	26.354,84 €		26.354,84 €
12	Oficial de 2ª de Administración: Contabilidad y Apoyo a Gestión de Clientes.	3	Administración y Contabilidad	Oficina	466,386419	52,47	24.471,30 €		24.471,30 €
	Oficial de 2ª de Administración, Gestión de Clientes y Almacén	3	Administración y Contabilidad	Oficina	466,386419	52,47	24.471,30 €		24.471,30 €
13	Oficial de 3ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	464,146619	52,47	24.353,77 €	3.186,51 €	27.540,28 €
14	Oficial de 2ª - Operario de E.D.A.R.	5	Depuración	Depuración	516,0189524	52,47	27.075,51 €		27.075,51 €



**TABLA VI**

<b>DIFERENCIAS PARA EQUIPARACIÓN SALARIAL</b>				
<b>TRABAJADOR</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>TOTAL SALARIO</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
	DIRECCIÓN	36.262,17	42.650,60	-6.388,42
	ADMINISTRACIÓN	23.296,89	26.354,83	-3.057,95
	ADMINISTRACIÓN	21.354,79	24.471,29	-3.116,51
	ADMINISTRACIÓN	23.796,55	28.890,14	-5.093,59
	ADMINISTRACIÓN	21.354,79	24.471,29	-3.116,51
	ADMINISTRACIÓN	28.150,25	31.629,18	-3.478,93
	ADMINISTRACIÓN	20.720,20	24.471,29	-3.751,09
	DEPURACIÓN	23.539,92	27.075,52	-3.535,60
	DEPURACIÓN	23.607,52	27.075,52	-3.468,00
	DEPURACIÓN	23.606,91	27.075,52	-3.468,61
	DEPURACIÓN	23.606,91	27.075,52	-3.468,61
	DEPURACIÓN	23.606,91	27.075,52	-3.468,61
	DEPURACIÓN	25.993,09	28.553,13	-2.560,04
	DEPURACIÓN	21.657,75	25.289,66	-3.631,91
	ABASTECIMIENTO	27.016,31	28.507,45	-1.491,14
	ABASTECIMIENTO	24.210,08	27.871,57	-3.661,50
	ABASTECIMIENTO	23.758,00	27.540,28	-3.782,29
	ABASTECIMIENTO	25.051,35	27.871,57	-2.820,22
	ABASTECIMIENTO	29.453,39	31.851,17	-2.397,78
	ABASTECIMIENTO	24.185,72	28.507,45	-4.321,73
	ABASTECIMIENTO	24.161,24	27.871,57	-3.710,34
	ABASTECIMIENTO	23.733,88	27.540,28	-3.806,40
	SANEAMIENTO	24.481,73	27.871,57	-3.389,84
	SANEAMIENTO	24.976,20	27.871,57	-2.895,38
<b>TOTAL</b>		<b>591.582,54</b>	<b>675.463,51</b>	<b>-83.880,97</b>

**TABLA VII**

<b>PROYECCIÓN ANUAL HASTA EQUIPARACIÓN</b>						
<b>TRABAJADOR</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>SALARIO 2021 REAL</b>	<b>SALARIO REVISADO 2022</b>	<b>SALARIO REVISADO 2023</b>	<b>SALARIO REVISADO 2024</b>	<b>SALARIO EQUIPARAD O 2025</b>
	DIRECCIÓN	36.262,17	37.859,28	39.456,39	41.053,49	42.650,60
	ADMINISTRACIÓN	23.296,89	24.061,38	24.825,86	25.590,35	26.354,83
	ADMINISTRACIÓN	21.354,79	22.133,91	22.913,04	23.692,17	24.471,29
	ADMINISTRACIÓN	23.796,55	25.069,95	26.343,35	27.616,74	28.890,14
	ADMINISTRACIÓN	21.354,79	22.133,91	22.913,04	23.692,17	24.471,29
	ADMINISTRACIÓN	28.150,25	29.019,99	29.889,72	30.759,45	31.629,18
	ADMINISTRACIÓN	20.720,20	21.657,97	22.595,75	23.533,52	24.471,29
	DEPURACIÓN	23.539,92	24.423,82	25.307,72	26.191,62	27.075,52
	DEPURACIÓN	23.607,52	24.474,52	25.341,52	26.208,52	27.075,52
	DEPURACIÓN	23.606,91	24.474,06	25.341,21	26.208,36	27.075,52
	DEPURACIÓN	23.606,91	24.474,06	25.341,21	26.208,36	27.075,52
	DEPURACIÓN	23.606,91	24.474,06	25.341,21	26.208,36	27.075,52
	DEPURACIÓN	25.993,09	26.633,10	27.273,11	27.913,12	28.553,13
	DEPURACIÓN	21.657,75	22.565,72	23.473,70	24.381,68	25.289,66
	ABASTECIMIENTO	27.016,31	27.389,09	27.761,88	28.134,66	28.507,45
	ABASTECIMIENTO	24.210,08	25.125,45	26.040,83	26.956,20	27.871,57
	ABASTECIMIENTO	23.758,00	24.703,57	25.649,14	26.594,71	27.540,28
	ABASTECIMIENTO	25.051,35	25.756,41	26.461,46	27.166,52	27.871,57
	ABASTECIMIENTO	29.453,39	30.052,84	30.652,28	31.251,73	31.851,17
	ABASTECIMIENTO	24.185,72	25.266,15	26.346,58	27.427,01	28.507,45
	ABASTECIMIENTO	24.161,24	25.088,82	26.015,41	26.943,99	27.871,57
	ABASTECIMIENTO	23.733,88	24.685,48	25.637,08	26.588,68	27.540,28
	SANEAMIENTO	24.481,73	25.329,19	26.176,65	27.024,11	27.871,57
	SANEAMIENTO	24.976,20	25.700,04	26.423,89	27.147,73	27.871,57
<b>TOTAL</b>		<b>591.582,54</b>	<b>612.552,79</b>	<b>633.523,03</b>	<b>654.493,27</b>	<b>675.463,51</b>

NOTA: A los incrementos anuales indicados se habra de sumar la subida anual aprobada por el Gobierno y Ayuntamiento, incluido sobre el incremento progresivo anual previsto para equiparar.



**5.- RECURSO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LA LETRADA D<sup>a</sup> [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE D. [REDACTED], ASPIRANTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ELECTROMECHANICO. INFORME EMITIDO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD. DEBATE Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS, EN SU CASO.**

Este Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, conoció las alegaciones formuladas por la Abogada D<sup>a</sup> [REDACTED], en representación de D. [REDACTED], a las calificaciones de la prueba de aptitud del procedimiento de selección de un oficial de primera de mantenimiento electromecánico, así como el acta de la reunión de la Comisión evaluadora de dicho proceso selectivo para el estudio de tales alegaciones y el informe emitido por el servicio jurídico de esta Sociedad en relación con aquellas alegaciones, a tenor de los cuales -según reza el acta de aquella sesión- la Comisión Evaluadora del referido proceso selectivo habría de dar cumplida respuesta a las alegaciones formuladas por la Sra. [REDACTED] en representación del Sr. [REDACTED], a cuyo efecto la Comisión evaluadora ha adoptado resolución desestimatoria de aquellas que ha sido comunicada por su Presidente a la Letrada Sra. [REDACTED] mediante escrito fechado el 29 de noviembre de 2022 y firmado por aquel digitalmente en <<Fecha: 2022.12.09 09:26:16 +01'00'>>, que se inserta a continuación en la presente acta. Tal escrito es el siguiente:

-----

-----

-----



A/A: D<sup>a</sup>. [REDACTED]

**ASUNTO:** RESPUESTA A FORMULACIÓN DE ALEGACIONES A D. [REDACTED]

Recibidas las alegaciones formuladas por su representado D. [REDACTED], reunidos los miembros de la comisión Evaluadora del procedimiento y, estudiadas las mismas, dicho Órgano decide por unanimidad rechazar dichas alegaciones amparados en las siguientes consideraciones:

1. Es potestativo de la Comisión Evaluadora el tipo, características y puntuación de las pruebas o preguntas que integren la prueba de aptitud. A tales efectos, la Comisión de Valoración acordó realizar un examen tipo test para la prueba de aptitud, tratándose de la forma más extendida para este tipo de pruebas y para nada es "poco habitual". Téngase en cuenta que, las preguntas que integran la prueba contienen una proporción de supuestos prácticos, con situaciones cotidianas que se pueden presentar en una instalación de depuración, suficientes para apreciar los conocimientos en materia de mantenimiento de los candidatos. Igualmente, todas y cada una de ellas se ajustan escrupulosamente al temario publicado.

2. Los criterios de valoración de la prueba no solo se explicaron verbalmente a todos los participantes previamente al comienzo de ésta, sino que aparecen en la cabecera del examen que se entrega a cada uno de los asistentes, entendiéndose que tales hechos garantizan el escrupuloso cumplimiento legal.

3. Si bien es cierto que no se ha publicado la plantilla de respuestas, no lo es menos que, tal hecho no vulnera ningún principio legal exigible, ni ha minorado el derecho de defensa del alegante. La posibilidad de mostrar los resultados individuales de las pruebas realizadas ha estado a disposición de los interesados, previa solicitud presentada, durante el plazo de alegación, no habiendo sido solicitada tal documentación.

Lo que le informo para su conocimiento a los efectos oportunos.

En Lucena a 29 de noviembre de 2.022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
EVALUADORA

MARTINEZ  
GARZON ANGEL  
MANUEL - [REDACTED] N

Firmado digitalmente  
por MARTINEZ  
GARZON ANGEL  
MANUEL - [REDACTED] N  
Fecha: 2022.12.09  
09:26:16 +01'00'



**Aguas de Lucena**

---

Avda. Luis Alberto de Cuenca, nº 80-local 6  
14900 Lucena (Córdoba)  
Telf. 957514818–Fax: 957514943

Con fecha 12 de enero en curso, la Letrada Sra. [REDACTED], también en nombre y representación de D. [REDACTED], ha presentado en el Registro Auxiliar Electrónico del Ayuntamiento de Lucena, entidad matriz de esta Sociedad de cuyo capital social es titular único, y dirigido a este Consejo de Administración, el escrito que a continuación se inserta en la presente acta, en impugnación de la precedente resolución desestimatoria de sus alegaciones previas dictada por la Comisión evaluadora del proceso selectivo, a fin -manifiesta- de agotar la vía administrativa. El aludido escrito es el siguiente:

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

## AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUAS DE LUCENA S.L.

**DOÑA** [REDACTED], Abogada, colegiada nº 423 del Ilustre Colegio de Abogados de Lucena, con despacho profesional sito en Lucena, en calle El Agua nº 19, bajo, en nombre y representación de **DON** [REDACTED], con DNI nº 52489782X y domicilio sito en calle Averroes nº 9 de Lucena (Córdoba), comparece y, **EXPONE:**

Que habiendo sido desestimadas las alegaciones formuladas ante la Comisión de Evaluación del proceso de selección de un oficial de primera de mantenimiento electromecánico en turno libre, con el fin de agotar la vía administrativa, formulamos la presente **impugnación ante el Consejo de Administración de la entidad Aguas de Lucena S.L.**, como órgano superior, con base en los siguientes,

### MOTIVOS

#### **PRIMERO: Incumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.**

La Base nº 8 de la convocatoria que rige el proceso selectivo, expresa lo siguiente:

8. PRUEBAS DE APTITUD. RELACIÓN VALORADA DE CALIFICACIONES EN PRUEBAS.

*Las pruebas de aptitud consistirán en la realización de una prueba práctica, consistente en la realización de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio, sobre los conocimientos y habilidades prácticas propias del puesto, en relación a los contenidos en el temario del ANEXO de la presente convocatoria. Evaluados los ejercicios por la Comisión de Valoración, se elaborará una relación valorada de la puntuación obtenida por cada candidato, ordenada de mayor a menor, que será publicada en los mismos medios previstos en el punto 5 de la presente convocatoria.*

Como ya pusimos de manifiesto en las alegaciones presentadas ante la Comisión de Evaluación, es poco habitual que una prueba práctica se materialice a través de un tipo test, salvo que pueda acreditarse, hecho no concurre en el caso que nos ocupa, que las preguntas tengan carácter eminentemente práctico.

En la respuesta que nos ha sido dada por el Sr. Gerente de la mercantil Aguas de Lucena S.L., actuando como Presiente del Tribunal, que acompañamos como **documento nº 1**, se indica que “para nada” es poco habitual, pero en ningún momento motiva, justifica o demuestra que el cuestionario realizado permita determinar las capacidades y habilidades prácticas de los aspirantes para el desempeño del trabajo que ha sido objeto del proceso selectivo, aquí impugnado.

Para muestra un botón.

**PREGUNTA 16:** La participación de los trabajadores se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada en empresas o centros de trabajo que cuenten con:

- a) 6 o más trabajadores.
- b) 10 o más trabajadores.
- c) 30 o más trabajadores.
- d) 50 o más trabajadores.

**PREGUNTA 26:** Respecto al derecho a la protección frente a los riesgos laborales:

- a) los empresarios tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) el derecho de paralización de la actividad en caso de riesgo probable no forma parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) el empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- d) el coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo podrá recaer sobre los trabajadores.

**PREGUNTA 37:** Las leyes principales relación en la electricidad y el electromagnetismo son:

- a) Principio de Heisenberg.



- b) Ley de Newton.
- c) Leyes de la termodinámica.
- d) Leyes de inducción de Faraday, de Kirchhoff, Ampere, Biot y Savart y de Lenz.

A fin de no resultar reiterativos en algo que resulta meridianamente evidente a ojos de cualquiera, no transcribiremos más preguntas, pero si aportamos como **documento nº2** el examen realizado por los aspirantes a fin de que los miembros del Consejo juzguen por sí mismos la realidad de lo que aquí se expone y el fundamento de la presente impugnación.

Tal y como habíamos expuesto en nuestro escrito de alegaciones ante la Comisión de Evaluación, no es habitual materializar una prueba práctica por la vía de un examen tipo test y ello por la dificultad que entraña su planteamiento para que la prueba resulte realmente práctica. ¿Es imposible?. No, imposible no es, pero es muy difícil elaborar un tipo test para demostrar habilidades prácticas, sobre todo en un puesto que conjuga la mecánica con la electricidad, donde además de estudiarse un temario, se tiene que demostrar que se sabe ejecutar correctamente y aplicar a la realidad, la teoría aprendida.

Si el Consejo repara en el examen planteado en el proceso selectivo, podrá observar que cualquier persona que se estudie el temario podría superarlo, pero ello queda muy lejos de que después sepa llevar a la práctica esa teoría. Por ello, insistimos, el examen planteado no era práctico sino teórico, y ello sencillamente, incumple las bases que rigen el proceso selectivo.

Invocamos en este punto el artículo 61 del EBEP, cuya aplicación analógica resulta indudable, que establece que *los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.*

Dicha redacción es más que lógica si tenemos en cuenta la importancia de la prueba práctica en trabajos de oficios de electricidad, mecánica, fontanería, albañilería etc...

Por lo anteriormente expuesto, discrepamos de la respuesta (sic) ofrecida por el Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación respecto de la potestad de la Comisión de Evaluación de fijar el tipo de examen, porque ello debe de quedar perfectamente reflejado en las bases.

*“Es potestativo de la Comisión Evaluadora el tipo, características y puntuación de las pruebas o preguntas que integren la prueba de aptitud. A tales efectos, la Comisión de Valoración acordó realizar un examen tipo test para la prueba de aptitud, tratándose de la forma más extendida para este tipo de pruebas y para nada es “poco habitual”.*

Bien, discrepamos de tal afirmación y ello por cuanto: Las Bases, que son la ley del concurso, deben determinar de forma clara las fases del proceso selectivo y cada una de esas fases deben de quedar perfectamente concretadas cuando son sometidas al general conocimiento (BOP; tablón de edictos etc...)

Distinta es la discrecionalidad técnica de un tribunal para tomar decisiones respecto de las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas.

Veamos cómo se expresaban, sin irnos muy lejos, las Bases del proceso selectivo publicadas con fecha 28/11/2022 en el BOP de la Provincia de Córdoba nº 277 por Aguas de Córdoba S.A. para la cobertura de dos puestos de trabajo de oficial tercera de redes jornada normal:

**1. PRUEBA DE APTITUD.** *Los aspirantes serán sometidos a una prueba de aptitud consistente en la realización de un ejercicio teórico-práctico, que supondrá la realización de un examen que incluirá preguntas sobre los conocimientos propios del puesto de trabajo (Anexo I) y pruebas de aplicación práctica que acrediten la destreza y el desempeño profesional adecuado. La puntuación máxima que podrá otorgarse será de 60 puntos.*

*Los criterios de corrección, así como la duración de la prueba se fijarán por la Comisión Evaluadora atendiendo a su contenido y dificultad. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización del ejercicio sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que no estén expresamente definidos en las bases de esta convocatoria.*

Como podemos ver, en estricto cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, estas bases de Aguas de Córdoba S.A. explican a la perfección el tipo de prueba al que serán sometidas las personas aspirantes.

Por lo tanto, resulta patente que la Comisión de Evaluación confunde que las bases deben de especificar claramente el tipo de prueba a realizar, con los criterios de valoración, que naturalmente, sí entran dentro de la discrecionalidad técnica de todo tribunal y que, igualmente, con base en el principio de publicidad, deberán de ser publicados con carácter previo a la realización de la prueba.

Las bases de la convocatoria - auténtica ley del proceso selectivo- establecen los requisitos, méritos y pruebas a superar por los aspirantes en un determinado procedimiento selectivo. Las bases de una convocatoria son la «ley del concurso», cuando no han sido combatidas oportunamente y tienen destinatario general e indeterminado, vinculando a la Administración que tiene que ajustarse a lo dispuesto en la misma, en virtud del principio de legalidad (artículo 103.1 CE) . Mediante la publicación de las bases de convocatoria la Administración se autolimita en forma efectiva; pues en esta se «fijan las reglas de juego» dentro de las que deben moverse los órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de selección, así como los que con ocasión del mismo conozcan de posibles impugnaciones de los diferentes actos que integran aquél.

Los miembros de las Comisiones de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, siendo éstas el límite a la discrecionalidad técnica que sí ampara el establecimiento de los criterios de corrección. Ahora bien, el principio de publicidad exige que los criterios de corrección hayan de ser establecidos por el tribunal calificador antes de la realización de la prueba. Esa antelación, implica que los criterios deben de ser publicados con plazo suficiente, en refuerzo del principio de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad.

## **SEGUNDO: IRREGULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO. VICIOS DE ANULABILIDAD**

### **1.- Comisión Evaluadora**

Según establece la BASE 4 de la Convocatoria:

4.1. El tribunal calificador estará integrado por **cinco miembros, designados por el Consejo de Administración**, de los cuales uno será el presidente, tres actuarán como vocales y otro como secretario; todos ellos con voz y voto.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Consejo de Administración podrá solicitar el auxilio de personal técnico cualificado de los Servicios Operativos.

**- EL TRIBUNAL CALIFICADOR ESTARÁ INTEGRADO POR CINCO MIEMBROS, DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Los miembros del Tribunal Calificador no han sido designados por el Consejo de Administración y ello supone un incumplimiento grave de las bases, teniendo en cuenta que en las mismas ello queda establecido para evitar que se produzcan situaciones nepóticas y para salvaguardar los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La composición del Tribunal fue publicada el día 19 de agosto de 2022, por lo que la designación de sus miembros debió realizarse con fecha anterior.

Título	CONVOCATORIA OFICIAL DE PRIMERA ELECTROMECÁNICO
Descripción	LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA
Emitido por	AGUAS DE LUCENA, S.L
Categoría	Procesos selectivos
Fecha de publicación	19/08/22

[Acceder al texto íntegro](#)

Sin embargo, lo que se realiza es una propuesta por la Sra. Consejera Delegada de fecha 24 de agosto de 2022 que fue ratificada con fecha 2 de septiembre de 2022. Y de aquí tenemos que extraer dos consecuencias:

1º.- Las bases dicen que el Consejo de Administración designará a los miembros, no que serán designados por la Consejera Delegada y ratificada su propuesta por el Consejo, y ello es lo que ha ocurrido.

2ª.- En cualquier caso, la no-designación/ratificación tuvo lugar en fecha posterior a la publicación de la composición del Tribunal, lo cual pudiera significar que dicho Tribunal no ha sido propuesto siquiera por la Consejera Delegada, sino por un tercero.

Consta en la Certificación emitida por el Sr. Secretario del Consejo de Administración de Aguas de Lucena S.L. de fecha 8 de noviembre de 2022 respecto de la ratificación por el Consejo de Administración de la designación de la Comisión Evaluadora lo siguiente:

*“No habiéndose cumplido con el trámite de designación previa por el Consejo de Administración, por razones de urgencia, se da cuenta de los nombramientos y se propone la ratificación de los mismos por el Consejo de Administración”.*

¿Que urgencia?. No ha quedado justificado en absoluto que existieran razones de urgencia que avalaran el incumplimiento de las bases respecto de la designación de los miembros del tribunal.

El Tribunal Supremo en Sentencia de 19 de noviembre de 2004, rec. 5262/2000, y en Sentencia de 27 de febrero de 2008, rec. 5608/2004, tiene declarado que **el procedimiento ordinario no puede discrecionalmente sustituirse por el de urgencia**, salvo cuando existan razones suficientes para ello. De manera que ese proceder no puede ser consecuencia de la demora con que la Administración ha actuado en el desarrollo de sus obligaciones, para más adelante pretender acelerar las mismas en detrimento de la garantía que para el interés general supone el procedimiento ordinario frente al excepcional que es el de urgencia, y que no puede pretender transformarse de ese modo en general.

El procedimiento de composición del Tribunal se aparta de las bases, sin motivación alguna ni razones de urgencia que lo justifiquen, alterándolo de raíz hasta el punto de transformar la fase de designación por otra de ratificación, actuando como si no existiesen bases de aplicación y procediendo de modo que podría prestarse a dar cobertura formal a una designación ya hecha al hacerse la convocatoria.

Se pide al Consejo acuerde la nulidad de la designación del Tribunal.

## **2.- Paridad**

Según establecen la base de la Convocatoria 4.1 la composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, reiterándose además en la base 4.7.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOI) persigue alcanzar la igualdad real efectiva entre mujeres y hombres, recurriendo para ello a las acciones positivas cuando lo ha considerado conveniente. Se dirige, en este sentido, a todos los poderes públicos un mandato de remoción de situaciones de constatable desigualdad fáctica, no corregibles por la sola formulación del principio de igualdad jurídica o formal. Y en cuanto estas acciones puedan entrañar la formulación de un derecho desigual en favor de las mujeres, se establecen cautelas y condicionamientos para asegurar su licitud constitucional.

Dentro del ámbito del empleo, pero con características propias, se consignan en la Ley medidas específicas sobre los procesos de selección y para la provisión de puestos de trabajo en el seno de la Administración General del Estado, aclarando la exposición de motivos de la meritada Ley que ese mismo enfoque se traslada al ámbito de la participación política, tanto en su nivel estatal como en los niveles autonómico y local, así como en su proyección de política internacional de cooperación para el desarrollo. Es el llamado "principio de presencia o composición equilibrada", con el que se trata de asegurar una representación suficientemente significativa de ambos sexos en órganos y cargos de responsabilidad.

La alegación más recurrente cuando se producen incumplimientos de esta disposición normativa es que Ley fija un desiderátum, pero no una exigencia cuya infracción pueda comportar nulidad de actuaciones. Esta afirmación, como excusa de incumplimiento, según numerosas sentencias que sobre ello se han pronunciado, no puede prosperar toda vez que es imperativa la composición paritaria, provocando ello la nulidad (no anulabilidad) de lo actuado.

Según escrito que se traslada a esta parte desestimando las alegaciones formuladas, la paridad es solo "deseable" y

desgraciadamente ni la empresa ni el Ayuntamiento cuenta con profesionales femeninos en la materia.

Ante ello, esta parte no puede sino alzarse en su contra y ello por cuanto la paridad no es deseable, sino que la presencia equilibrada es un imperativo legal y, a buen seguro, en caso de que realmente no se contara ni en la empresa ni el Ayuntamiento con profesionales femeninos en la materia, hecho que ponemos en duda, cualquier empresa de aguas pública o privada de algún municipio cercano, hubiera podido colaborar en la composición femenina del tribunal.

Independiente de lo anterior, **no consta motivación de la falta de paridad en el expediente** lo cual no puede sino provocar la anulación de la composición del Tribunal.

Sobre la falta de paridad en los Tribunales de acceso a un empleo público ya existe abundante jurisprudencia que se pronuncia en sentido de anular el procedimiento, citando por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1272/2020, de 8 de octubre.

Por lo anterior,

**SOLICITA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUAS DE LUCENA S.L.** que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, por efectuada la impugnación de la desestimación de las alegaciones por esta parte presentadas ante la Comisión de Evaluación de del proceso de selección de un oficial de primera de mantenimiento electromecánico en turno libre, y en méritos a cuantos motivos impugnatorios se invocan, acuerde:

1º.- Declarar la nulidad de la composición de la Comisión de Evaluación por no haber sido sus miembros nombrados conforme establecen las bases y, consecuencia de ello, inicie nuevamente el procedimiento, nombrándose un nuevo tribunal para intervenir tanto en la fase de concurso de méritos como en la prueba de aptitud, todo ello en estricto cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

2º.- Subsidiariamente, para el caso de que el Consejo de Administración desestime la petición de la nulidad realizada por esta parte respecto de la composición y nombramiento del Tribunal, se solicita que con retroacción del procedimiento, se nombre un nuevo Tribunal conforme establecen las bases y se repita la realización del examen práctico, de tal

manera que en cumplimiento de las bases, la prueba práctica sea adecuada para valorar la habilidad y destreza de los aspirantes en el desempeño de las funciones de la plaza del proceso selectivo.

**PRIMER OTROSÍ DICE:** A fin de evitar perjuicios mayores, se solicita la suspensión del procedimiento hasta la resolución de la presente impugnación.

**SOLICITA,** que, tenga a bien suspender el procedimiento y, por ende, cualquier nombramiento que derive del proceso selectivo aquí impugnado.

Lo que se pide en Lucena a la fecha de la firma.

Fdo. Letrada. [REDACTED]





## **PRUEBA DE APTITUD PARA LA SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE PRIMERA ELECTROMECÁNICO Y CORRETORNOS PARA LA EDAR DE LUCENA**

Nombre y Apellidos	
DNI	

**Instrucciones:** Se deberán cumplimentar la totalidad de las preguntas planteadas en la plantilla adjunta. No obstante, sólo se calificarán las 75 obligatorias, excepción hecha de que alguna de ellas fuese objetada.

Cada pregunta acertada se valorará con 0.8 puntos. Igualmente, cada respuesta incorrecta, supondrá una reducción de 0.4 puntos. Las preguntas en blanco ni suman ni restan.

Las preguntas objetadas y retiradas de la prueba por acuerdo de la comisión se sustituirán por orden de numeración entre las preguntas de reserva.

1. Cuáles son los límites paramétricos exigidos a los vertidos a cauce, en zonas no sensibles, procedentes del tratamiento de las aguas residuales urbanas de una E.D.A.R. :
  - a) DQO = 125 mg/l. ; S.S.= 35 mg/l. ; D BO<sub>5</sub>= 25 mg/l.
  - b) DQO = 125 mg/l. ; S.S.= 40 mg/l. ; D BO<sub>5</sub>= 25 mg/l.
  - c) DQO = 150 mg/l. ; S.S.= 40 mg/l. ; D BO<sub>5</sub>= 25 mg/l.
  - d) Todas son incorrectas.
  
2. En las centrales hidroeléctricas el grupo turbina - generador son los encargados de:
  - a) Transformar la energía cinética del agua en movimiento en energía mecánica de rotación para ser luego transformada en energía eléctrica.
  - b) Transformar la energía mecánica de rotación del agua en energía cinética para por ultimo transformarla en energía eléctrica
  - c) Transformar la energía eléctrica en energía mecánica.
  - d) Transformar la energía potencial del agua en energía térmica para por último transformarla en energía eléctrica.



3. Las diferentes tipologías de aguas residuales se recogen en la directiva europea 91/271 CEE. En este reglamento se distinguen tres tipos de aguas residuales:
  - a) Aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales y aguas residuales urbanas.
  - b) Aguas negras urbanas, aguas residuales de la agricultura y la ganadería, aguas residuales de la limpieza urbanas.
  - c) Aguas negras, aguas sépticas y aguas residuales grises.
  - d) Aguas residuales depuradas, aguas residuales sin depurar y aguas limpias.
  
4. El agua con impurezas utilizadas por una comunidad y que fluyen a la estación de tratamiento se llama...
  - a) Efluente.
  - b) Agua residual.
  - c) Agua de alcantarillas.
  - d) Licor mezcla.
  
5. ¿Cuál es el principal componente del agua bruta que se pretende eliminar en una depuradora de aguas residuales urbana?
  - a) La materia inorgánica porque es el principal componente de las aguas.
  - b) Los trapos y plásticos porque pueden atascar las bombas y paralizar el proceso.
  - c) La materia orgánica porque es el principal componente de las aguas.
  - d) Las arenas porque su decantación provoca atascos.
  
6. ¿Qué posición de soldadura no corresponde con las fundamentales para un correcto posicionamiento?
  - a) Posición sobre la cabeza.
  - b) Posición en la rodilla.
  - c) Posición plana.
  - d) Posición oblicua.



7. En una EDAR, podemos usar como herramientas básicas para las operaciones de mantenimiento:
- Pala, martillo, cincel.
  - Pala, escoba.
  - Máquina de soldadura con arco eléctrico, máquina de soldar TIG, alicates, destornilladores, llaves fijas y allen, taladro, martillo y pinzas amperimétricas.
  - Gubia, cepillo y taladro.
8. Características físicas más importantes del agua residual:
- Volumen, velocidad, temperatura, olor y color.
  - Sólidos totales, turbidez, temperatura, color y olor.
  - Caudal, temperatura, color, olor y densidad.
  - Todas son correctas.
- 9.Cuál de los siguientes procesos, no es de deshidratación:
- Filtros banda.
  - Centrifugación
  - Filtración al vacío.
  - Filtros rotativos.
10. La corrección a plazo fijo es un tipo de mantenimiento?.
- El plazo fijo puede ser cualquier tipo de mantenimiento.
  - Preventivo
  - Predictivo
  - Correctivo.



11. Elige la respuesta correcta.
  - a) Las EDARs se suelen localizar en puntos altos para que exista pendiente para verter el agua tratada al río.
  - b) Es preferible utilizar estaciones de bombeo para elevar el agua a la cota de la depuradora.
  - c) Las EDARs se suelen situar en el punto más bajo posible.
  - d) Es indistinto donde se localice siempre que no produzca olores que molesten a la población.
  
12. Cuál de los siguientes procesos en la depuración de aguas residuales es un tratamiento físico:
  - a) Fangos activos.
  - b) Filtros percoladores.
  - c) Coagulación.
  - d) Desbaste.
  
13. ¿Es obligatoria la eliminación de nutrientes en una EDAR?
  - a) Sí, porque pueden dañar el medio receptor.
  - b) No, porque cuanto más nutrientes lleve el agua mejor para la fauna acuática.
  - c) Sí, pero sólo una parte para fabricar abonos, la otra se elimina al medio.
  - d) Depende del tipo de medio al que se vierta.
  
14. ¿Cuál de los siguientes no es un nivel de plan de mantenimiento?
  - a) Documentación
  - b) Diagnóstico
  - c) Software
  - d) Hardware
  
15. Según el tipo de funcionamiento, las bombas de agua se clasifican en:
  - a) cinéticas y mecánicas.
  - b) fijas y móviles
  - c) de pistón axial y de pistón eólica
  - d) volumétricas y rotodinámicas.



16. La participación de los trabajadores se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada en empresas o centros de trabajo que cuenten con:
- a) 6 o más trabajadores.
  - b) 10 o más trabajadores.
  - c) 30 o más trabajadores.
  - d) 50 o más trabajadores.
17. Como sabrías si una batería de condensadores funciona correctamente. Elige la respuesta correcta:
- a) Aumenta el consumo de la energía activa.
  - b) El maxímetro marcaría un valor constante.
  - c) Si el valor de  $\cos \phi$  es mayor de 1.
  - d) Ninguna es correcta.
18. Elige la respuesta correcta de entre las siguientes afirmaciones.
- a) Las depuradoras emiten gases que como consecuencia de los procesos que en ellas se generan.
  - b) Las depuradoras no emiten gases, tan solo producen agua y fangos.
  - c) Las depuradoras producen gases sólo si poseen línea de gas.
  - d) Las depuradoras emiten gases pero quedan embutidos en el agua tratada y en los fangos, de ahí el olor que desprenden.
19. ¿Que tipo de inventario se crea para hacer frente a un aumento de la demanda esperado y planificado?
- a) Inventario en tránsito.
  - b) Inventario de stock de seguridad
  - c) Inventario estacional.
  - d) Inventario de anticipación



20. Respecto de la Prevención de Riesgos Laborales, para entrar en espacios confinados se requiere:
- a) La formación básica en prevención de riesgos laborales.
  - b) Formación específica y el cumplimiento de un protocolo específico, aprobado por el servicio de prevención, así como la presencia de un recurso preventivo.
  - c) La simple presencia de un recurso preventivo.
  - d) Formación específica, el cumplimiento de un protocolo específico, aprobado por el servicio de prevención, la presencia de un recurso preventivo y de un responsable de la Empresa.
21. Se conoce como Bulking. Elige la respuesta correcta:
- a) Un proceso de Foaming que aumenta la decantabilidad del fango.
  - b) Un crecimiento de bacterias filamentosas que disminuye la decantabilidad del fango.
  - c) Una disminución de baterías floculantes que empeora el proceso depurativo.
  - d) Un proceso que hace aumentar el número de protozoos en el licor mezcla.
22. Puedo insertar una imagen con la opcion, seleccione una:
- a) De herramientas\ Camara\ Imagen
  - b) Todas las opciones son posibles
  - c) De insertar\ Imagen\ Camara
  - d) Camara\ herramientas\ Imagen
23. El mantenimiento correctivo...:
- a) Es un mantenimiento como los de siempre.
  - b) No es un mantenimiento.
  - c) Es mantenimiento modificativo.
  - d) No se trata de un mantenimiento propiamente dicho ya que consiste en la resolución de averías que impiden el correcto funcionamiento.



24. En una maquina de corriente continua el estator:
- Es el encargado de generar y producir el campo magnetico de excitación mediante el devanado inductor
  - Es la pieza clave donde se aloja el devanado inducido de la maquina, formado por bobinas de hilo de cobre
  - Es el encargado de producir la energia electrica alterna.
  - Es la pieza que gira dentro del motor.
25. Qué finalidad tiene el pozo de gruesos en una EDAR?
- Retener los sólidos más pesados que llegan a la cabecera.
  - Recoger todas las aguas de entrada a la EDAR.
  - Recogen las aguas de reboses.
  - Retener el agua para tratarla posteriormente.
26. Respecto al derecho a la protección frente a los riesgos laborales:
- los empresarios tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
  - el derecho de paralización de la actividad en caso de riesgo probable no forma parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
  - el empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
  - el coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo podrá recaer sobre los trabajadores
27. La salud del ecosistema que componen la microbiota se puede evaluar:
- Observando la analítica del efluente.
  - Mediante un examen de bioindicación.
  - Cultivando una muestra en una placa Petri.
  - Mediante el ensayo de sólidos suspendidos con un filtro especial.



28. Entre otros, ¿qué equipos mecánicos hay instalados en una EDAR?
- a) Desarenador.
  - b) Cuchara bivalva y reja autolimpiante.
  - c) Cinta transportadora y arquímedes.
  - d) Todas son correctas.
29. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para:
- a) la protección de la seguridad y de la salud.
  - b) la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo.
  - c) la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva.
  - d) todas son correctas
30. ¿Como se clasifica el desbaste, en la entrada de una EDAR?
- a) Desbaste de gruesos y Desbaste de Finos.
  - b) Desbaste materia orgánica y desbaste de materia inorgánica.
  - c) Desbaste largo y desbaste corto.
  - d) Desbaste primario y Desbaste secundario
31. En un motor sincrónico las revoluciones por minuto son:
- a) Intermitente y dependiente de los pares de polos
  - b) Constante y dependiente de la frecuencia de la corriente
  - c) Ambas son incorrectas
  - d) Ambas son correctas.





32. Principal familia de compuestos que se eliminan durante el tratamiento primario de una EDAR.
- Los compuestos volátiles, los cuales se analizan en el laboratorio.
  - Materia inorgánica fundamentalmente para aliviar al proceso secundario.
  - Materia orgánica que precipita mediante la adición de compuestos químicos.
  - La materia más ligera para evitar que flote y salga por los decantadores con el agua decantada.
33. ¿Como se clasifica el desbaste, en la entrada de una EDAR?
- Desbaste de gruesos y Desbaste de Finos.
  - Desbaste materia orgánica y desbaste de materia inorgánica.
  - Desbaste largo y desbaste corto.
  - Desbaste primario y Desbaste secundario
34. La pérdida de carga en una tubería es:
- La pérdida de presión de un fluido al producirse fricción entre las partículas del fluido y las paredes de la tubería, y por obstáculos en la conducción.
  - La pérdida de presión de un fluido al producirse fricción en las paredes de la tubería, y por obstáculos en la conducción.
  - La pérdida de presión de un fluido al producirse fricción por obstáculos en la conducción.
  - La pérdida de presión de un fluido al producirse fricción entre las partículas del fluido.
35. En el desengrasado dentro de una EDAR:
- Se realiza sin adición de aire exterior por que las grasas flotan en el agua residual.
  - Se realiza en el mismo tanque que el desarenado.
  - Se eliminan las espumas provocadas por el movimiento del agua.
  - Se eliminan las grasas superficiales, pero no la espuma.



36. Adición de reactivos para el tratamiento primario... Elige la respuesta correcta.
- a) Se utilizan para disolver la materia orgánica y eliminar el residuo sólido.
  - b) Se utilizan en parte para contrarrestar la carga eléctrica de los coloides.
  - c) Sirven para enmascarar la materia inorgánica para que no afecte a las bacterias.
  - d) Eliminan la contaminación en el agua por reacción química.
37. Las leyes principales relación en la electricidad y el electromagnetismo son:
- a) Principio de Heisenberg.
  - b) Ley de Newton.
  - c) Leyes de la termodinámica.
  - d) Leyes de inducción de Faraday, de Kirchhoff, Ampere, Biot y Savart y de Lenz.
38. Cuando el liquido refrigerante del motor, alcanza una temperatura que precisa ser rebajada; ¿Que elemento se pone en funcionamiento?
- a) El electro ventilador
  - b) El Compresor
  - c) El deposito refrigerante
  - d) LLa bomba de aceite.
39. En un canal de desarenado aireado...
- a) el aire inyectado provoca una oxigenación del agua uniforme. Las partículas orgánicas sedimentan mejor.
  - b) el aire inyectado crea una velocidad de barrido constante. Las partículas se mueven con más fluidez provocando que no haya malos olores.
  - c) el aire inyectado provoca una rotación de las partículas. La velocidad uniforme hace que las partículas orgánicas sedimenten mejor y las más ligeras se mantiene en suspensión.
  - d) el aire inyectado provoca una rotación del líquido y crea una velocidad de barrido constante. Las partículas más pesadas decantan y las partículas orgánicas ligeras se mantienen en suspensión.



40. Los principales agentes químicos de desinfección son:
- a) cloro y ozono.
  - b) cloro y boro.
  - c) azufre y cloro.
  - d) ozono y azufre.
41. De los siguientes tratamientos. ¿Cuál es un proceso biológico?
- a) Deshidratación de fango.
  - b) Dilaceradores.
  - c) Digestores de fangos.
  - d) Decantación de fangos Secundaria.
42. Respecto al derecho a la protección frente a los riesgos laborales:
- a) los empresarios tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
  - b) el derecho de paralización de la actividad en caso de riesgo probable no forma parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
  - c) el empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
  - d) el coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo podrá recaer sobre los trabajadores
43. Un cortocircuito se produce cuando:
- a) La resistencia en el circuito es nula o prácticamente nula.
  - b) La resistencia en el circuito es muy elevada.
  - c) Solo se produce cuando metemos un cable en el enchufe.
  - d) La resistencia es 10 veces mayor que la del circuito.

44. De los siguientes tratamientos. ¿Cuál es un proceso biológico?
- a) Deshidratación de fango.
  - b) Dilaceradores.
  - c) Digestores de fangos.
  - d) Decantación de fangos Secundaria.
45. Los fangos generados durante un tratamiento primario... Elige la respuesta correcta.
- a) Se eliminan por flotación mediante purga de fangos y se dirigen hacia un espesador por gravedad.
  - b) Se eliminan por flotación mediante purga de fangos y se dirigen hacia un espesador por flotación.
  - c) Se eliminan por decantación mediante purga de fangos y se dirigen hacia un espesador por gravedad.
  - d) Son eliminados como parte del proceso de desbaste y se retiran como residuo.
46. Las leyes principales relación en la electricidad y el electromagnetismo son:
- a) Principio de Heisenberg.
  - b) Ley de Newton.
  - c) Leyes de la termodinámica.
  - d) Leyes de inducción de Faraday, de Kirchhoff, Ampere, Biot y Savart y de Lenz.
47. Los principales agentes químicos de desinfección son:
- a) cloro y ozono.
  - b) cloro y boro.
  - c) azufre y cloro.
  - d) ozono y azufre.



48. De los siguientes tratamientos. ¿Cuál es un proceso biológico?
- a) Deshidratación de fango.
  - b) Dilaceradores.
  - c) Digestores de fangos.
  - d) Decantación de fangos Secundaria.
49. Respecto de la Prevención de Riesgos Laborales, para entrar en espacios confinados se requiere:
- a) La formación básica en prevención de riesgos laborales.
  - b) Formación específica y el cumplimiento de un protocolo específico, aprobado por el servicio de prevención, así como la presencia de un recurso preventivo.
  - c) La simple presencia de un recurso preventivo.
  - d) Formación específica, el cumplimiento de un protocolo específico, aprobado por el servicio de prevención, la presencia de un recurso preventivo y de un responsable de la Empresa.
50. Cuál de los siguientes procesos, no es de deshidratación:
- a) Filtros banda.
  - b) Centrifugación
  - c) Filtración al vacío.
  - d) Filtros rotativos.



51. El mantenimiento correctivo puede ser:
- a) Una intervención rápida, no programada, para restablecer la operación o bien venir indicada por las verificaciones llevadas a cabo por el mantenimiento preventivo o una señal de alarma.
  - b) Una intervención lenta, no programada, para restablecer la operación o bien venir indicada por las verificaciones llevadas a cabo por el mantenimiento preventivo o una señal de alarma.
  - c) Una intervención impresionante, no programada, para restablecer la operación o bien venir indicada por las verificaciones llevadas a cabo por el mantenimiento preventivo o una señal de alarma.
  - d) Una intervención rápida, no programada, para restablecer la operación o bien venir indicada por alguien que no tiene nada que ver con la empresa.
52. De los siguientes tratamientos. ¿Cuál es un proceso biológico?
- a) Deshidratación de fango.
  - b) Dilaceradores.
  - c) Digestores de fangos.
  - d) Decantación de fangos Secundaria.
53. Un aumento de temperatura en un conductor provoca:
- a) Una disminución de la resistencia
  - b) Un aumento de la resistencia
  - c) Un aumento de la conductividad
  - d) Un aumento de la tensión.
54. Dentro del proceso de tratamiento primario de aguas residuales, la composición de los fangos...
- a) Depende de la composición de las aguas recibidas.
  - b) Depende de los tiempos de purga que el jefe de planta establezca.
  - c) Depende del caudal que esté entrando a la EDAR en cada momento del día.
  - d) Depende del tipo de bacteria predominante en el proceso.



55. Elige la respuesta correcta.
- a) Un buen tratamiento primario puede depurar el agua de entrada haciendo innecesaria la instalación del resto de procesos.
  - b) El tratamiento primario es imprescindible para una correcta calidad de agua.
  - c) Una avería en el tratamiento primario hace inviable la depuración, de ahí su propio nombre.
  - d) El tratamiento primario de agua elimina parte de materia orgánica que contiene.
56. Los sólidos sedimentados en un decantador se denominan:
- a) Sólidos disueltos.
  - b) Sólidos coloidales.
  - c) Fangos.
  - d) Flotantes.
57. Cuándo es necesario efectuar un tratamiento terciario en una EDAR.
- a) En EDARs de más de 40.000 habitantes equivalentes.
  - b) Siempre que se vaya a reutilizar el agua para posteriores usos.
  - c) Siempre que se vierta a un medio sensible catalogado por el Organismo de Cuenca.
  - d) Cuando la EDAR no cumpla parámetro de vertido según su Autorización.
58. Un operario puede decir que una bomba está bombeando fango poco espeso por:
- a) El olor de los fangos disminuye.
  - b) La lectura del caudalímetro de los fangos varía.
  - c) El sonido de la bomba de fangos.
  - d) Las lecturas del medidor de presión en la succión.
59. El rendimiento industrial de un generador.
- a) Es el cociente entre la potencia útil y la potencia que absorbe
  - b) Es el cociente entre la potencia útil y la potencia total
  - c) Es el cociente entre la potencia total y la potencia absorbida
  - d) Es el cociente entre la potencia absorbida y la potencia total.
-



60. ¿Qué se hace normalmente con el fango que se sedimenta en los decantadores secundarios?
- Se envía a la tolva para su retirada.
  - Recircular solo al proceso biológico
  - Recircular a los espesadores para no acumular mucho fango.
  - Recircular al proceso biológico y a los espesadores.
61. A efectos de lo establecido en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, ¿Cómo se calculan los habitantes equivalentes?
- Dividiendo la carga orgánica biodegradable obtenida en muestra puntual tomada al efecto por laboratorios acreditados ante el organismo de cuenca.
  - Se calcularán a partir del valor medio diario de carga orgánica biodegradable, correspondiente a la semana de máxima carga del año, sin tener en consideración situaciones producidas por lluvias intensas u otras circunstancias excepcionales.
  - Se calcularán a partir del valor medio diario de carga orgánica biodegradable, correspondiente a la semana de máxima carga del año.
  - Ninguna de las anteriores.
62. ¿Cuál es la finalidad de la recirculación de fangos?
- Mantener el nivel de los Biológicos.
  - Mantener una concentración suficiente de fangos activados en la cuba de aireación, de forma que pueda obtenerse el grado de tratamiento deseado.
  - Hacer que el fango activo no se acumule en la planta.
  - Mantener un caudal óptimo de agua en el proceso.
63. La opción Reducir el tamaño de la fuente es una opción que está en:
- Del menú formato\ tamaño del texto
  - Del menú formato/tecto
  - Del menú formato\ párrafo
  - Del menú formato\ interlineado





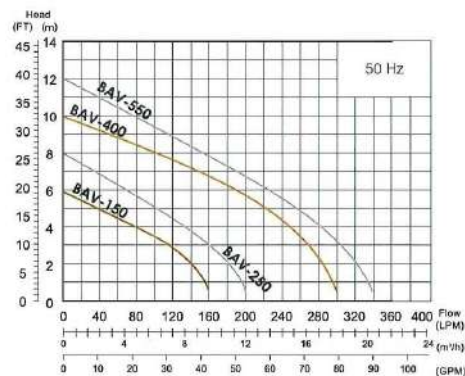
64. En el mantenimiento de los espacios abiertos de una EDAR:
- a) tienen que estar cuidados, limpios, organizados y sus límites cercados y señalizados.
  - b) tiene que haber un control de roedores e insectos para que no provoquen ni molestias ni enfermedades.
  - c) los paseos y pasadizos tienen que tener una iluminación correcta.
  - d) todas las respuestas son correctas.
65. Algunos de los factores que influyen en el riesgo eléctrico son:
- a) Intensidad, tensión y resistencia.
  - b) Frecuencia, tiempo y trayectoria
  - c) Ambas respuestas anteriores son correctas
  - d) Ninguna de las anteriores son correcta
66. En el caso de usar una desinfección por ultravioleta, elige la respuesta correcta:
- a) Conviene que los canales sean lo más grandes posibles para desinfectar la máxima cantidad de agua.
  - b) Deben tener una baja profundidad.
  - c) Deben ser profundos y largos.
  - d) Es indistinto si posteriormente voy a realizar una cloración.
67. ¿Para qué se utilizan los decantadores secundarios?
- a) Para retener el fango activo más viejo.
  - b) Para eliminar sólidos más pesados.
  - c) Todas son correctas.
  - d) Para separar el agua tratada de los fangos activos.



68. El objetivo de añadir polielectrolito a fango persigue:
- a) Coagular el fango.
  - b) Aumentar el tamaño de partículas.
  - c) Disminuir la reactividad del fango.
  - d) Disminuir la producción de lodo.
69. ¿Qué ocurre en los decantadores cuando el caudal de recirculación de fangos es demasiado bajo?
- a) Los fangos activados en el tanquen perecerán por falta de oxígeno.
  - b) El agua estará más clara.
  - c) Los fangos activados en el decantador secundario pueden volverse sépticos.
  - d) La planta producirá poco fango.
70. La calidad de un agua regenerada dependerá:
- a) Del uso al que se encuentre destinada.
  - b) De la calidad del agua de partida.
  - c) Del tipo de desinfección elegido.
  - d) Todas son correctas.
71. Elige cuál de los siguientes métodos consigue un espesamiento de los fangos en una EDAR:
- a) Espesamiento por flotación de aire.
  - b) Espesamiento por gravedad
  - c) Deshidratación.
  - d) Todas son correctas.



72. Se tienen dos hilos de 1mm de diametro y 1m de longitud, uno de ellos de cobre y el otro de aluminio, si los dos hilos se conectan en paralelo y se aplica una diferencia de potencial a la asociacion, ¿ Cual de las siguientes afirmaciones es cierta?.
- La densidad de corriente es mayor en el cobre.
  - La densidad de corriente es mayor en el aluminio.
  - El campo electrico es mayor en el cobre
  - La intensidad de corriente es la misma en los dos materiales.
73. Para calibrar un medidor de conductividad se utiliza una disolución patrón, ¿Cuál de las siguientes sería la más utilizada para agua residual?
- 0  $\mu\text{S/cm}$
  - 1413  $\mu\text{S/cm}$  (25° C)
  - 147  $\mu\text{S/cm}$
  - 12.88  $\text{mS/cm}$
74. El lodo se somete a espesamiento:
- Antes de la digestión.
  - Después de la digestión.
  - Después de la deshidratación.
  - Junto a la recirculación.
75. La curva característica de una bomba es la interacción de unas variables que describen su comportamiento. Según el siguiente diagrama que modelo de bomba producirá 6m<sup>3</sup>/h en una carga dinámica de 3.5 m.
- BAV-250
  - BAV-400
  - BAV-150
  - BAV-550



**PREGUNTAS DE RESERVA**

76. La regeneración de aguas en una EDAR es el paso más crítico en una EDAR, ya que:
- a) Dependerá de ella la calidad del agua que finalmente se entregue al medio.
  - b) Falso, hay pasos previos más importantes.
  - c) Falso, es el más crítico dependiendo del uso que se le vaya a dar.
  - d) Todas son correctas.
77. Los contactos electricos se pueden clasificar en:
- a) Directos o indirectos
  - b) Superficiales o internos
  - c) Leves o graves
  - d) Cualquiera de ellos.
78. En el mantenimiento de los espacios abiertos de una EDAR:
- a) tienen que estar cuidados, limpios, organizados y sus límites cercados y señalizados.
  - b) tiene que haber un control de roedores e insectos para que no provoquen ni molestias ni enfermedades.
  - c) los paseos y pasadizos tienen que tener una iluminación correcta.
  - d) todas las respuestas son correctas.
79. En el mantenimiento de los espacios abiertos de una EDAR:
- a) tienen que estar cuidados, limpios, organizados y sus límites cercados y señalizados.
  - b) tiene que haber un control de roedores e insectos para que no provoquen ni molestias ni enfermedades.
  - c) los paseos y pasadizos tienen que tener una iluminación correcta.
  - d) todas las respuestas son correctas.



80. La depuración de aguas residuales se basa en 3 características fundamentales:
- Sólidos suspendidos, patógenos y materia orgánica.
  - Cantidad de contaminantes, color y volumen.
  - Turbidez, cantidad de contaminantes y biológicas.
  - Físicas, químicas y biológicas.
- 81.Cuál de los siguientes procesos, no es de deshidratación:
- Filtros banda.
  - Centrifugación
  - Filtración al vacío.
  - Filtros rotativos.
82. En la desinfección de los depósitos de una ETAP, se pueden distinguir dos tipos de desinfección:
- mecánica y electrolítica
  - química y física.
  - mecánica y química.
  - física y electrolítica.
83. En la desinfección de los depósitos de una ETAP, se pueden distinguir dos tipos de desinfección:
- mecánica y electrolítica
  - química y física.
  - mecánica y química.
  - física y electrolítica.



84. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para:
- a) la protección de la seguridad y de la salud.
  - b) la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo.
  - c) la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva.
  - d) todas son correctas

Fdo.:



**Aguas de Lucena**

---

Avda. Luis Alberto de Cuenca, n° 80-local 6  
14900 Lucena (Córdoba)  
Telf. 957514818–Fax: 957514943

En relación al escrito que precede ha sido recabado informe del servicio jurídico de esta Empresa, que lo ha emitido en los términos del escrito que seguidamente se inserta en la presente acta:

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

*Informe emitido por Lourdes [REDACTED], licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, Máster Universitario en Tributación y Asesoría Fiscal y, Máster Universitario en Asesoría de empresas, a instancia de la entidad AGUAS DE LUCENA S.L.*

### **OBJETO DEL INFORME. -**

He sido requerida por la entidad Aguas de Lucena S.L. a fin de emitir dictamen sobre cuál haya de ser la respuesta fundamentada al recurso ordinario presentado ante el Consejo de Administración de esa entidad por Doña Isabel [REDACTED] en representación de Don Francisco [REDACTED] contra la desestimación de sus alegaciones ante la Comisión de Evaluación del proceso de selección de un oficial de primera de mantenimiento electromecánico en turno libre.

**1.- Acerca de la representación invocada.-** Resulta significativo que la propia recurrente afirma formular su recurso “*con el fin de agotar la vía administrativa*”, lo que lleva a plantear como cuestión formal previa y como “anticipo” de lo que, sin género de duda alguna, acontecería en la vía contenciosa, cual es que en momento alguno -ni antes con motivo de la presentación de las alegaciones ante la Comisión de Evaluación, ni ahora con ocasión de la formulación de este recurso- la pretendida representante no ha acreditado disponer del título de representación que se arroga del Sr. [REDACTED]; circunstancia que aunque no implicaría la declaración de inadmisión del recurso, sí que se trata de un grave defecto aunque subsanable, por lo que con suspensión de la tramitación del mismo debería emplazarse al recurrente, por término de diez días, para acreditar tal representación por cualesquiera de los medios admitidos en derecho.



2.- *En cuanto a los motivos de fondo del recurso.-* La recurrente plantea distintos motivos de impugnación que merecen respuestas diferentes; en concreto arguye los siguientes:

A.- INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA: incide el recurrente en expresar su disconformidad con el hecho de que, a pesar de que la base 8ª de la convocatoria fijaba que *“las pruebas de aptitud consistirán en la realización de una prueba práctica”*, la misma se materializó en un examen tipo test, de lo que el recurrente colige aquel incumplimiento; y ello pese a la acertada respuesta contenida al apartado 1 de la *“respuesta a las alegaciones”* de 29/11/2022, del siguiente tenor literal: *“Es potestativo de la Comisión Evaluadora el tipo, características y puntuación de las pruebas o preguntas que integran la prueba de aptitud. A tales efectos, la Comisión de Valoración acordó realizar un examen tipo test para la prueba de aptitud, tratándose de la forma más extendida para este tipo de pruebas y para nada “poco habitual”. Téngase en cuenta que las preguntas que integran la prueba contienen una proporción de supuestos prácticos, con situaciones cotidianas que se pueden presentar en una instalación de depuración, suficientes para apreciar los conocimientos en materia de mantenimiento de los candidatos. Igualmente, todas y cada una de ellas se ajustan escurpulosamente al temario publicado”*.

Ciertamente, no tenemos palabras para mejorar la loable fundamentación anterior, de modo que el planteamiento de contrario de que tal respuesta *“en ningún momento motiva, justifica o demuestra que el cuestionario realizado permita determinar las capacidades y habilidades prácticas de los aspirantes para el desempeño del trabajo que ha sido objeto del proceso selectivo”* resulta ser una mera manifestación de parte carente de razonabilidad jurídica, al obviar el carácter discrecional de que goza la Comisión de Valoración al tiempo de acordar el tipo

de prueba de aptitud máxime, si como es el caso, todas las preguntas que integraron la prueba contienen una proporción de supuestos prácticos, con situaciones cotidianas que pueden presentarse en una instalación de depuración, suficientes para apreciar los conocimientos en materia de mantenimiento de los candidatos, así como la circunstancia fáctica de que todas y cada una de ellas se ajustaban escrupulosamente al temario publicado.

B.- VICIOS DE NULIDAD EN EL NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, dado que la Base 4ª de la convocatoria disponía que *“El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros, designados por el Consejo de Administración, de los cuales uno será el presidente, tres actuarán como vocales y otro como secretario; todos ellos con voz y voto.*

*Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre”*, son varias las cuestiones que al respecto plantear el recurso; a saber:

B.1.- En cuanto al nombramiento propiamente dicho: invoca el recurrente que los miembros del Tribunal Calificador fueron designados por la Consejera Delegada el día 24/08/2022; nombramiento ratificado después -el 02/09/2022- por el Consejo de Administración de lo que deduce un vicio invalidante de tal magnitud que en el súplico de la impugnación solicita que se declare *“la nulidad de la composición de la Comisión de Evaluación por no haber sido sus miembros nombrados conforme establecen las bases y, consecuencia de ello, inicie nuevamente el procedimiento, nombrándose un nuevo tribunal para intervenir tanto en la fase de concurso de méritos como en la prueba de aptitud, todo ello en estricto cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria”* y *“Subsidiariamente, para el caso de que el Consejo de Administración desestime la petición de la nulidad realizada por esta parte respecto de la composición y nombramiento del Tribunal, se solicita que con retroacción del pro-*

*cedimiento, se nombre un nuevo Tribunal conforme establecen las bases y se repita la realización del examen...”.*

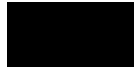
En el anterior estado de cosas, entiende esta informante que la recurrente yerra al considerar que ratificación y propuesta son un mismo acto, pues aunque aquella se asemeja a la aprobación en que es posterior al acto, se diferencia en que en el acto sujeto a aprobación es tan sólo un proyecto de acto que carece de efectos jurídicos, de modo que el nombramiento del Tribunal Calificador nace al mundo jurídico con la ratificación por el Consejo de Administración de la primigenia propuesta de la Consejera, de modo que cualquier referencia al “nombramiento” realizado por esta resultaría estéril, pues el mismo no surge hasta la adopción del acuerdo colegiado de ratificación, que constituye por sí mismo el acto administrativo de designación de los miembros del Tribunal Calificador.


B.2.- Respecto al reproche que se formula acerca de que tal nombramiento del Tribunal Calificador fue publicado en fecha 19/08/2022 es intrascendente de todo punto, pues el propio recurrente asevera que la *“propuesta por la Sra. Consejera Delegada de fecha 24 de agosto de 2022 que fue ratificada con fecha 2 de septiembre de 2022”*, por lo que la “urgencia” en tal publicación es inane al fondo de la reclamación, tratándose de un motivo articulado formalmente y sin la menor convicción acerca de su contenido y alcance.

B.3.- Acerca de la anoxia de paridad en la composición del Tribunal Calificador: alega el impugnante que , aunque *“Según establecen la base de la Convocatoria 4.1 la composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre”* no se produjo tal paridad en la designación de los miembros del Tribunal Calificador; y, pese a la razonable respuesta anteriormente ofrecida en el sentido de que nos hallamos ante un simple desideratum, y no ante

una infracción que comporte una nulidad de actuaciones, máxime como ya se le expuso que ni la empresa ni el Ayuntamiento contaban con personal femenino cualificado a tal fin. De modo que, desde nuestro punto de vista, pretende maximizar esta cuestión en perjuicio de la imparcialidad y profesionalidad que debe presidir la conducta de esta entidad; por demás, no estaría de más recordar al recurrente que junto a la legalidad ordinaria -si no por encima- debe preponderar la legalidad constitucional y en concreto el derecho a la libertad de empresa reconocido en el art. 38 de nuestra Carta Magna que fija la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado; libertad de empresa que llevaría aparejado un amplio margen en la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos del personal de la Compañía.

Tal es mi dictamen que, sin ningún inconveniente someto, según mi saber y entender, a cualquier otro parecer mejor fundado; y que ratificaré y sostendré ante quién y dónde corresponda para que surta efectos como PERICIAL solicitada a instancia de la entidad mercantil **AGUAS DE LUCENA S.L.** Y para que así conste, firmo en Córdoba a veintiuno de enero de dos mil veintitrés.

  
LOURDES -  
45747761W

Firmado digitalmente  
por  LOURDES -  
Fecha: 2023.01.21  
10:53:31 +01'00'

Dada cuenta de los documentos que preceden, deliberado lo conveniente y con los fundamentos jurídicos que constan en el informe emitido por el servicio jurídico de este Ayuntamiento en su informe que ha sido reproducido en su integridad, el Consejo de Administración, por ocho votos a favor (los del Presidente Sr. Pérez Guerrero, de la Vicepresidenta Sra. Beato Cañete y de los/las Consejeros/as Sra. Alonso Montejo, Sr. Del Espino García, Sr. Fernández García, Sra. García Nieto, Sr. Hidalgo Sirvent y Sr. Novillo Trujillo) y la abstención del Consejero Sr. Villa Luque, acuerda desestimar todos y cada uno de los motivos de impugnación contra la desestimación de sus alegaciones previas formuladas en su día ante la Comisión de Evaluación del proceso de selección de un oficial de primera de mantenimiento electromecánico en turno libre, contenidos en el escrito dirigido por la Abogada D<sup>a</sup> Isabel Guardado Pino a este Consejo de Administración, presentado en el Registro Auxiliar Electrónico del Ayuntamiento de Lucena el día 12 de enero de 2023 que ha quedado reproducido previamente en la presente acta.

#### **6.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

No hay ninguno.

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión, siendo las 9:27 horas del día de la fecha.

<b>El Presidente del Consejo:</b>	<b>La Vicepresidenta del Consejo:</b>
Fdo: Juan Pérez Guerrero	Fdo: María del Carmen Beato Cañete
<b>Consejera:</b>	<b>Consejero:</b>
Fdo: Teresa Alonso Montejo	Fdo: César del Espino García
<b>Consejero:</b>	<b>Consejera:</b>
Fdo: Aurelio Fernández García	Fdo: Araceli García Nieto
<b>Consejero:</b>	<b>Consejero:</b>
Fdo: Antonio Hidalgo Sirvent	Fdo: Ángel Novillo Trujillo



**Aguas de Lucena**

---

Avda. Luis Alberto de Cuenca, n° 80-local 6  
14900 Lucena (Córdoba)  
Telf. 957514818–Fax: 957514943

<p><b>Consejero:</b></p>          <p>Fdo: Miguel Villa Luque</p>	<p><b>Secretario del Consejo:</b></p>          <p>Fdo: Francisco Bermúdez Cantudo</p>
--	---